

38



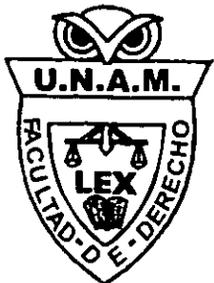
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

“ EL COMERCIO AMBULANTE COMO ACTIVIDAD
MERCANTIL ”

297709

T E S I S
QUE PARA OPTAR EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
JUAN MANUEL AMARO ARCE



MEXICO, D.F.

CD. UNIVERSITARIA, 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTONOMA DE MEXICO:

 Mi enorme agradecimiento y admiración
 impercederos como fuente inagotable de
 conocimientos y formadora de hombres útiles a su
 patria. Gracias por permitirme terminar mi
 carrera profesional.

A TODOS MIS MAESTROS:

 Quienes gracias a su paciencia y tolerancia
 supieron guiarme en esta noble y difícil
 profesión de Licenciado en Derecho.

AL DOCTOR FABIAN

MONDRAGON PEDRERO:

 Por su invaluable ayuda en la aprobación y
 tramitación de esta tesis profesional.

A MI ASESOR LIC. SARA

LETICIA ROJAS CAMPOS:

Quien gracias a sus sabios consejos y atinados comentarios hicieron posible la realización de este trabajo.

A MIS PADRES:

Reciban mi más profundo agradecimiento y reconocimiento porque me enseñaron a luchar y vencer cualquier otro obstáculo de mi vida con preparación, dignidad, honestidad y respeto. Doy gracias a la vida por haberme concedido unos padres como Ustedes.

A MIS HERMANOS: CRISTIAN DE JESUS, TERESA GUADALUPE.

A MI SOBRINA: NATAEL GONZALEZ AMARO.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS LOS ROMANOS: JULIO, ANTONIO,
JOSE, PABLO, MIGUEL, NORMA, CONCEPCION, GABRIEL GUSTAVO Y
JUAN GREGORIO.

A LOS LICENCIADOS: DAVID EFREN Y EDUARDO ROMERO SASTRE.

Con profundo agradecimiento por darme la
oportunidad de realizar una de las metas de mi
vida que es terminar esta carrera, que el cielo
los siga llenando de bendiciones.



VERDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO MERCANTIL

SR. ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
P R E S E N T E.

El alumno: JUAN MANUEL AMARO ARCE, realizó bajo la supervisión de este Seminario el trabajo titulado: "EL COMERCIO AMBULANTE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL", con la asesoría de la LIC. SARA LETICIA ROJAS CAMPOS, que presentará como tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El mencionado asesor nos comunica que el trabajo realizado por dicho alumno reúne los requisitos reglamentarios aplicables, para los efectos de su aprobación formal.

En vista de lo anterior, comunico a usted que el trabajo de referencia puede ser sometido a la consideración del H. Jurado que habrá de calificarlo.

Por sesión del día 3 de febrero de 1998 del Consejo de Directores de Seminario se acordó incluir en el oficio de aprobación de tesis la siguiente leyenda que se hace del conocimiento del sustentante:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad."

Atentamente,

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, a 18 de julio del año 2001.

DR. ALBERTO FABIAN MONDRAGON PEDRAZA
DIRECTOR.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO MER

c.c.p. Secretaría General de la Facultad de Derecho.
c.c.p. Archivo Seminario.
c.c.p. Alumno.
AFMP/mrc.

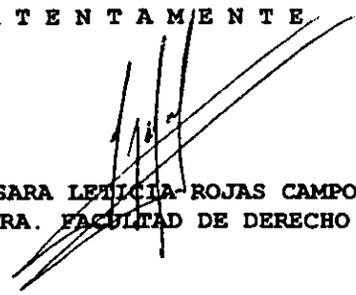
Cd. Universitaria, D. F., Mayo 30 del 2001

DR. FABIAN MONDRAGON PEDRERO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
MERCANTIL DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNAM.

Por este medio hago de su conocimiento que el C. Juan Manuel Amaro Arce con número de cta. 8838086-1 ha concluido la Tesis titulada **"EL COMERCIO AMBULANTE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL"** para obtener su grado de Licenciado en Derecho lo cual hago de su conocimiento poniéndola a su distinguida consideración con el objeto de que si usted lo considera conveniente cuente con su aprobación y pueda continuar el trámite correspondiente.

Agradeciendo de antemano las atenciones que le otorgue a la presente.

A T E N T A M E N T E



LIC. SARA LETICIA ROJAS CAMPOS
PROFRA. FACULTAD DE DERECHO

EL COMERCIO AMBULANTE COMO ACTIVIDAD MERCANTIL.

INTRODUCCION

CAPÍTULO I

CONCEPTO Y FORMACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

A.	Concepto de comercio	1
	1. Concepto jurídico	1
	2. Concepto económico	11
B.	Concepto de ambulante y de comerciante ambulante...	13
C.	Antecedentes en México del comercio ambulante	17
D.	Factores para la formación del comercio ambulante .	22
	1. Factores sociales	22
	2. Factores económicos	27

CAPÍTULO II

EL COMERCIO INFORMAL FUENTE DE PROBLEMAS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS.

A.	La evasión fiscal	43
B.	El comercio ambulante, encubridor de ilícitos	50

1.	Robo	50
2.	Contrabando	52
3.	Piratería	53
C.	De la microempresa a la economía informal	57
1.	La cadena de beneficios	57

CAPÍTULO III

PRINCIPALES ORDENAMIENTOS QUE TRATAN DE REGULAR EL COMERCIO

AMBULANTE.

A.	Reglamento de Mercados Públicos	63
1.	Contenido	63
2.	Ámbito de aplicación	69
B.	Legislación Mercantil	72
1.	Código de Comercio	72
2.	Ley General de Sociedades Mercantiles	75
3.	Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones	82
C.	Reglamento para el Comercio Informal (ambulante)	91
D.	Ley Federal de Protección al Consumidor	96

CAPÍTULO IV

ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DEL COMERCIO

AMBULANTE.

A. Creación de normas jurídicas que regulen al comercio ambulante	102
B. Asociación de comerciantes ambulantes	112
C. Integración del comercio ambulante	116
Propuesta	124
Conclusiones	126
Bibliografía	130

INTRODUCCION

Desde la existencia de pobladores en nuestro país, desde antes de la conquista, ha existido la presencia de vendedores ambulantes; es por tradición y costumbre, desde entonces arraigada, encontrarlos concentrados afuera de los mercados o en lugares de mayor tránsito peatonal, formaba parte entonces importante del desarrollo social y económico de un incipiente y posteriormente consolidado país; había sido un fenómeno cultural que no ofrecía mayores problemas, sin embargo, en la actualidad representa un hecho que afecta micro y macroeconómicamente al país debido al matiz que se le ha dado, ya no son solo la manera de obtención de ingresos para la subsistencia de una familia, ya no es una alternativa para aquellos que no tienen trabajo, sino que ahora es una forma de vida, centro de una serie de eventos, que están lejos de los objetivos iniciales.

Actualmente el comercio ambulante representa un mecanismo complejo de satisfacción a intereses de varios implicados, que van desde el gobierno, políticos, hasta líderes de grupos y asociaciones de éstos y dentro de los

cuales se manejan grandes cantidades de dinero que no entran al erario público.

Debido a la importancia que tiene este fenómeno en la actualidad como un problema ya, el presente trabajo pretende analizar desde un enfoque económico-social, la presencia de dicha actividad a lo largo de nuestra historia así como la forma en que ha sido visualizado por distintos gobiernos, las causas de su crecimiento desmedido, sus efectos y posibles consecuencias económico, social y políticas.

Se muestra como una actividad sin reglamentos y leyes que lo normen y controlen de forma específica y que es engendradora de actos ilícitos.

Se hace también un análisis en varios reglamentos y leyes, de los cuales pueden contener ciertos artículos, pero que no reglamentan esta actividad de forma específica o, peor aún, llegan a la contradicción entre ellos, dando pie a confusiones y provechos individuales.

Finalmente se ofrecen una serie de alternativas que pretenden ayudar a solucionar este problema, tomando en cuenta la presencia de un marco jurídico, con el fin de proteger los derechos de cada parte, sin dañar la presencia e importancia del comercio establecido.

CAPITULO I

CONCEPTO Y FORMACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

A. CONCEPTO DE COMERCIO

En el Diccionario de la lengua Española encontramos diversas definiciones acerca del comercio, a mi juicio la que iría más acorde con el presente trabajo sería: "Conjunto de operaciones de carácter lucrativo sobre cambio y distribución de mercancías, capitales y servicios".¹

1. Concepto Jurídico

El acto comercial dio origen a una disciplina jurídica especial, el Derecho Mercantil, el cual se define como "...la rama del Derecho Privado que regula las relaciones de los individuos que ejecutan actos de comercio o que tienen el carácter de comerciantes".²

¹ "Diccionario Porrúa de la Lengua Española". 6ª edición. Editorial Porrúa. México, 1974. p. 180.

² PUENTE Y FLORES, Arturo. "Derecho Mercantil". 38ª edición. Editorial Banca y Comercio, S. A. México, 1990. p. 7.

Ahora bien, en nuestro Código de Comercio vigente, se establecen claramente los criterios generales aceptados en cuanto al acto comercial:

Concepto de acto comercial.

"El acto de comercio se considera aquel en que la intervención de un sujeto comerciante implica una intermediación en el cambio de los bienes, con la intención de obtener un provecho, esto es, un lucro. La intermediación se da en la actividad del comercio, practicada de un modo estable con el propósito profesional de la especulación, lo que significa la presencia de un comerciante en la ejecución de los actos mercantiles"³.

El artículo 75 del Código de Comercio hace la numeración de los que la Ley reputa actos de comercio.

Clasificación de los actos de comercio.

De acuerdo con nuestra legislación (Código de Comercio) son actos de comercio:

³ VASQUEZ DEL MERCADO, Oscar. "Contratos Mercantiles". 4ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1992. p. 46.

Art. 75. La ley reputa actos de comercio:

- I. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;
- II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;
- III. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;
- IV. Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V. Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI. Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados;
- VII. Las empresas de fábricas y manufacturas;
- VIII. Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo;
- IX. Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas;

- X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI. Las empresas de espectáculos públicos;
- XII. Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII. Las operaciones de mediación en negocios mercantiles.
- XIV. Las operaciones de bancos;
- XV. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI. Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;
- XVII. Los depósitos por causa de comercio.
- XVIII. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX. Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los

comerciantes, a no ser por que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;

XXI. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de una naturaleza esencialmente civil;

XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio.

XXIII. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

Artículo 1°. Los actos comerciales solo se regirán por lo dispuesto en este código y las demás leyes mercantiles aplicables.

Artículo 3°. Se reputan en derecho comerciantes:

- I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;
- II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;
- III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

Para poder entender lo que significa una sociedad mercantil con la calidad de comerciante señalaremos en primer lugar que: "La naturaleza mercantil de una sociedad depende exclusivamente de un criterio formal: son mercantiles todas aquellas sociedades constituidas en cualesquiera de los tipos reconocidos por la Ley de Sociedades Mercantiles, independientemente de que tengan o no una finalidad mercantil".⁴

⁴ DE PINA VARA, Rafael. "Elementos de Derecho Mercantil Mexicano". 16ª. edición. Editorial Porrúa. México, 1983. p. 53.

a) Constitución.

"La atribución de personalidad jurídica a las sociedades mercantiles les confiere el carácter de sujetos de derecho, las dota de capacidad jurídica de goce y de ejercicio. Esto es, en tanto que personas morales, las sociedades mercantiles son sujetos de derecho y obligaciones: pueden ejercitar todos los derechos y asumir todas las obligaciones que sean necesarios para la realización de la finalidad de su institución (artículo 26 Código Civil).

La sociedad mercantil es una persona jurídica distinta de la de sus socios, y, en tal virtud, tiene un patrimonio, un nombre, un domicilio y una nacionalidad distintos a los de sus socios.

Frente a terceros la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles produce importantes efectos. En primer lugar, los acreedores particulares de un socio no podrán, mientras dure la sociedad, hacer efectivos sus derechos sobre el patrimonio social sino sólo sobre las utilidades que correspondan al socio según los correspondientes estados financieros y cuando se disuelva

la sociedad, sobre la cuota o porción que a dicho socio corresponda en la liquidación (artículo 23 Ley de Sociedades Mercantiles)".⁵

b) Personalidad.

El artículo 2°. De la Ley de Sociedades Mercantiles otorga personalidad jurídica a las sociedades mercantiles inscritas en el Registro de Comercio, y también a aquellas, que sin haber cumplido ese requisito, se exterioricen como tales frente a terceros. Por su parte, la fracción III del artículo 25 del Código Civil para el Distrito Federal, atribuye el carácter de personas morales a las sociedades mercantiles.

c) Clasificación.

"Enumeración legal. -Nuestra Ley de Sociedades Mercantiles reconoce las siguientes formas de sociedades mercantiles: a) Sociedad en nombre colectivo; b) Sociedad en comandita simple; c) Sociedad de responsabilidad limitada; d) Sociedad anónima; e) Sociedad en comandita por acciones; f) Sociedad cooperativa (artículo 1°. Ley del Sociedades Merca)".⁶

⁵ DE PINA VARA, Rafael. Op. Cit. p. 56.

⁶ Ibidem. p. 53.

Los requisitos para efectuar actos de comercio, respecto de las sociedades extranjeras en México los señala el artículo 5° que dice lo siguiente: "De la Ley de Nacionalidad y Naturalización, son sociedades mexicanas las constituidas con arreglo a las disposiciones de nuestra ley con domicilio legal establecido dentro de la República mexicana. A contrario sensu, serán sociedades extranjeras las que se constituyan de acuerdo con leyes extranjeras o tengan su domicilio en el extranjero.

La Ley de Sociedades Mercantiles, en su artículo 250, reconoce personalidad jurídica a las sociedades mercantiles extranjeras legalmente constituidas.

Sin embargo, las sociedades extranjeras solamente podrán ejercer el comercio dentro de nuestro territorio, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, inscripción que se efectuará previa autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien la otorgará si se cumplen estos requisitos:

- a) Comprobar que se han constituido de acuerdo con las leyes del Estado del que sean nacionales, para lo

cual se exhibirán copia auténtica del contrato social y constituidas y autorizadas conforme a las leyes, expedido por el representante diplomático o consular mexicano en dicho Estado;

- b) Que el contrato social y demás documentos constitutivos no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos por las leyes mexicanas;
- c) Que se establezcan en la República o tengan en ella alguna agencia o sucursal (artículo 251 Ley de Sociedades Mercantiles).

Para que las sociedades extranjeras tengan la calidad de comerciantes se requiere en todo caso que ejerzan actos de comercio dentro del territorio nacional (artículo 3º. del Código de Comercio).

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera contiene importantes limitaciones a la actividad de las sociedades extranjeras en México".⁷

Artículo 4º. Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de

⁷ Idem. p. 55.

comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto, los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria, o trabajo, sin hacerles alteración al expenderlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas.

2. Concepto económico

La actividad comercial entre los seres humanos ha existido y existirá, ya que ha sido una actividad medular para la sobrevivencia de toda sociedad.

Se considera que el comercio surge cuando el hombre busca satisfacer ciertas necesidades, obteniendo productos que son escasos o de los cuales carece totalmente; así que desde un punto de vista económico, el comercio juega un papel de intermediario entre quien produce o cuenta con el bien o servicio y quien lo consume.

Puedo mencionar a continuación algunos ejemplos de actos comerciales:

1. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados.
2. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial.
3. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles.
4. Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio.

Por otra parte, de acuerdo a la forma en que se realiza, el comercio se clasifica en:

- a) Comercio interior. El que se lleva a cabo dentro de un mismo país.

- b) Comercio exterior. El que se realiza entre diferentes naciones.
- c) Comercio terrestre y Comercio marítimo. El que se realiza por medio de estas vías.
- d) Comercio al por mayor. El que se realiza a gran escala, generalmente entre industrias y comercios.
- e) Comercio al por menor. El que se realiza en pequeña escala.

Con base a lo anteriormente expuesto se puede concluir que todo tipo de actos mercantiles son convenios, actividades, contratos y operaciones cuyo objetivo fundamental es obtener una ganancia o beneficio.

B. CONCEPTO DE AMBULANTE Y DE COMERCIANTE AMBULANTE

Retomando nuevamente al Diccionario de la Lengua Española, ambulante es un adjetivo que se aplica a quien "va de un lugar a otro sin residencia fija".⁸

⁸ Diccionario Porrúa de la Lengua Española. Op. Cit. p. 35.

Ahora bien, el término ambulante se ha aplicado para identificar a aquellas personas que no cuentan con un lugar fijo para ejercer el comercio, como mencionara José Luis Lezama, usualmente se trata de "... un simple ciudadano, regularmente pobre, cuyo único espacio de reproducción económica es la calle...".⁹

El concepto anterior se torna obsoleto hoy en día, ya que el fenómeno del comercio ambulante que vivimos sobre todo los habitantes de la Ciudad de México tiene ya otras características que Sandra Alarcón (1997) describe acertadamente:

- Existe el comercio propiamente ambulante que no cuenta con local fijo y aprovecha espacios en lugares públicos como plazas, jardines y medios de transporte y sobre todo en época navideña o en ferias, se adiciona a otros tipos de comercio en la calle.

⁹ LEZAMA, José Luis. "Ciudad, mujer y conflicto: el comercio ambulante en el Distrito Federal". En: Estudios Demográficos y Urbanos. Vol. 6, núm.3, septiembre-diciembre, El Colegio de México. México, 1991. p. 659.

- Es notoria la existencia del comercio semifijo y que utiliza infraestructuras móviles, mantas, cajas, etc. e inclusive autos y camionetas, ocupando distintos lugares en la vía pública en diferentes épocas del año.

- Encontramos también ya la venta callejera fija, es decir, ocupan un lugar en la calle pero siempre es el mismo, sus puestos están hechos de metal, cemento o madera e inclusive ya cuentan con servicios, luz, gas y algunos hasta teléfono. Dentro de esta categoría entrarían las ampliaciones a la banqueta de locales y comercios formales ya establecidos.

- Finalmente, en otra categoría encontramos a los que en ocasiones son ambulantes y en otras no, se trata de vendedores de productos hechos en casa o bien de fábricas nacionales o del extranjero que venden en costosos autos, o donde se concentran grandes cantidades de consumidores, o de casa en casa, muchas veces reparten propaganda a las puertas y

ofrecen la venta de artículos con solo una llamada telefónica.

Como podemos apreciar, la definición de ambulante y su aplicación al vendedor ambulante, mencionada al inicio de este apartado, queda corta con la problemática que ya se vive en nuestra ciudad, no obstante creo que sí podemos distinguir que existen dos grandes tipos, los vendedores que definitivamente su único medio de vida es el comercio en la calle y por otro, aquellos que refuerzan sus capitales y situación económica favorable a través del comercio ambulante. Más adelante ahondaremos al respecto.

Concepto de Comerciante Ambulante.

El concepto de comerciante ambulante es expresado por Alfonso Solórzano, con base en la observación directa y la experiencia personal como: "aquel en el cual las personas llámese hombres o mujeres, niños o adultos se dedican a la venta de objetos de poco valor, tales como dulces, chicles, juguetes, flores, pañuelos desechables, etcétera, en los lugares donde se concentra un público numeroso y en los

cruceros de intensa circulación de vehículos".¹⁰

El comerciante ambulante es la persona física que se dedica en la vía pública, a la venta de diversos artículos o productos que no cuentan con un mínimo de cuidado, higiene, y seguridad; actividad informal que no se encuentra regulada por disposición normativa.

C. ANTECEDENTES EN MÉXICO DEL COMERCIO AMBULANTE

No cabe duda que en la memoria de nuestro pueblo está arraigada la tradición del sistema y práctica del mercado, pues desde el periodo prehispánico existía el tianquiztli el cual era manejado por comerciantes ambulantes e indios en trajinera, recordemos que a través de grandes canales y caminos que recorrían Mixquic, Chalco y Tláhuac, se proveía a la ciudad de México de frutas, flores y otros bienes de consumo.

Vale la pena mencionar la gran admiración que causó a los conquistadores el esplendor de la capital mexicana, el

¹⁰ SOLORZANO, Alfonso. "Estudio de mil casos de niños dedicados al Comercio Ambulante y los Servicios en la Ciudad de México". s/e. Editorial Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, 1979. p. 35.

mismo Hernán Cortés en su Segunda Carta Relación que enviara al emperador Carlos I describe la forma de comerciar "Tiene otra plaza tan grande como dos veces la ciudad de Salamanca, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo; donde hay todos los géneros de mercaderías que en todas las tierras se hallan, así de mantenimiento como de vituallas, joyas de oro y de plata, de plomo, de latón, de cobre, de estaño de piedras, de huesos, de conchas, de caracoles y de plumas...".¹¹

Con la llegada de los conquistadores a nuestra tierra, se inicia una nueva etapa en la Historia de México, el colonialismo.

Nos refiere Agustín Cue Cánovas (1977) que durante el periodo de 1521 a 1810 (hasta la consumación de la independencia) España ejerció un monopolio comercial caracterizado por la explotación de metales y su exportación a Europa, pero también durante esta etapa surgieron la piratería y el contrabando, que le trajo más

¹¹ Citado por LOPEZ GALLO, Manuel. "Economía y Política en la Historia de México". 12ª edición. Ediciones El Caballito. México, 1965. p. 11.

beneficios a ingleses, holandeses, franceses, italianos y alemanes que a la misma España.

Sin embargo, es contundente que la dominación Española en el nuevo mundo fue total y en todos los campos, en cuanto al comercio nos refiere Arturo Sánchez Ferral "...el sistema de comercialización impuesto fue el de la conversión de la forma de comercialización en espacios de uso común, como lo era el tianguis de Tlatelolco, hacia una práctica de esta actividad pero en espacios destinados expresamente para el comercio, a la par que a la emisión de medidas restrictivas del uso de las vías públicas para la venta de productos".¹²

El mismo autor refiere que una de las medidas expedidas por el Ayuntamiento fue el 15 de febrero de 1541 en la cual se ordenaba que nadie pudiera vender en las calles de la ciudad, bajo amenaza de perder sus mercancías, así como su destierro de la ciudad, posteriormente fueron establecidos los mercados de Juan Velázquez y el Portal de los mercaderes ubicados en lo que hoy es respectivamente,

¹² SÁNCHEZ FERRAL, Arturo. "Evolución y Situación Actual del Comercio en Vía Pública en el Distrito Federal." En: Memorias del Foro sobre el comercio en Vía Pública en el Distrito Federal. Secretaría de Desarrollo Económico. México, 1997. p. 73.

Palacio de Bellas Artes y el Zócalo de la ciudad. Sin embargo, bajo este nuevo esquema los comerciantes de bajos ingresos no tenían acceso, por ello se generó una nueva concentración de comerciantes que se llamó Baratillo que a su vez se fue extendiendo por las calles del centro.

Varios intentos hubo por parte de las autoridades para acabar con el Baratillo, todos ellos inútiles, no fue sino hasta 1692 y por una revuelta de indios, que se incendió el Palacio de la Plaza Mayor, así como los puestos del Baratillo. A la desaparición de éste y 10 años más tarde, abrió sus puertas un Mercado con el nombre de Parián que poco a poco se fue extendiendo llegando incluso a ocupar terreno de la Catedral Metropolitana; así que ante la nueva invasión del comercio en las calles las autoridades de la ciudad llegaron incluso a proclamar la pena de muerte para aquellos que realizaran el comercio ilegal.

No obstante lo anterior, los comerciantes del Baratillo perdieron todo respeto hacia la ley y continuaban en su acción y ya para el siglo XVIII y con el fin de incorporar a la economía formal a los comerciantes de la vía Pública, fueron construidos varios mercados, entre

ellos, puedo mencionar al llamado "Cruz del Factor" (en la hoy ubicada Asamblea de Representantes). Para 1794 el Virrey Juan Vicente Güermes mandó construir un mercado que años después se convirtió en La Lagunilla.

Los intentos por acabar con el comercio en la vía pública y sobre todo del centro de la ciudad continuaron, el mismo Maximiliano de Habsburgo siendo Emperador de México mandó trasladar a comerciantes del conocido mercado del Volador a una nueva plaza, el mercado de la Merced, pero ello fue inútil, los comerciantes regresaban siempre al mismo lugar.

Se tiene noticia que la primera acción eficaz al respecto fue en 1865, cuando fueron trasladados vendedores de carne y legumbres a la Merced y poco después a los fruteros y verduleros, pero fue hasta 1870 en que el Volador dejó de funcionar por un incendio, acelerándose así el traslado de comerciantes al lugar antes mencionado.

Para finales del siglo XIX y principios del siglo XX el comercio en la ciudad de México era dominado por los tianguis que se instalaban cada día de la semana en un

lugar diferente y por mercados controlados por el ayuntamiento, pero también durante este periodo surgen grandes establecimientos comerciales, de capital extranjero, El Palacio de Hierro, Liverpool, Palacio de Veracruz, que vienen a cambiar los hábitos de consumo de los habitantes de la ciudad, uno de ellos, el famoso regateo.

No obstante el auge de los grandes consorcios comerciales, no cabe duda que el comercio ambulante sigue existiendo en nuestra ciudad y a gran escala y asimismo los viejos problemas de antaño son hoy vigentes, me refiero a los intentos de autoridades por controlar y regular este tipo de comercio, así como las riñas entre ambulantes y comerciantes establecidos que hoy por hoy siguen siendo las mismas.

D. FACTORES PARA LA FORMACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

1. Factores sociales

El Estado durante los primeros tiempos de la urbanización pudo manejar la situación, sin embargo más

adelante y dada la creciente inconformidad de la población, tuvo que valerse de la estructura del Partido Revolucionario Institucional (PRI), creando a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP), con el fin de atraer a una parte significativa de los sujetos urbanos que pudieran oponerse a sus políticas.

Esta medida y otras como la concesión y la represión no fueron suficientes, ya que para fines de los años setenta y principios de los años ochenta, la crisis económica se acentuaba y asimismo las manifestaciones de los sectores más perjudicados.

Para los últimos años del siglo XX, no se han olvidado las raíces de este serio problema, veamos la siguiente nota del periódico La Jornada de 1998 a la cual se tuvo acceso vía Internet: "Actualmente el comercio callejero, ambulante o informal, es el resultado de una planeación gubernamental irresponsable, que ignoró las tradiciones del comercio y las culturas populares, con la aplicación de una política económica que ha generado pobreza y desempleo, y con una

visión de corto plazo que fomentó la venta callejera como forma de control político de grandes masas de población.”¹³

Asimismo, en la misma nota periodística se describe la complejidad del problema que vivimos hoy los capitalinos:

“El comercio en la vía pública constituye una basta red de organizaciones políticas e intereses económicos en la que participan, además de los propios comerciantes y sus organizaciones de autodefensa, grupos de industriales, transportistas, partidos políticos, funcionarios y empleados de gobierno, trabajadores, amas de casa e incluso comerciantes formales, quienes han tomado la iniciativa de incorporarse a las nuevas formas de comercio ante el riesgo de quedar marginados de ellas.”¹⁴

Como hemos visto hasta este momento, el comercio ambulante es un conflicto hoy vigente y que tiene causas socioeconómicas históricas, inclusive desde la conquista, sin embargo, deseo también puntualizar otros motivos que han ayudado a que el problema se agrave.

¹³ <http://www.jornada.unam.mx/1998/ene98/980112/capitalinos.html>.

¹⁴ Loc. Cit.

En primer lugar, el exceso en trámites burocráticos para establecer un negocio formal, veamos el siguiente cuadro:¹⁵

FORMAL**INFORMAL**

- | | |
|--|---|
| <p>1) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>2) Tramitar la constancia de Zonificación de Uso del Suelo.</p> <p>3) Presentación de la constancia mencionada en la delegación política.</p> <p>4) Solicitar en la Tesorería del Distrito Federal el número de cuenta para el pago de Impuesto al Valor Agregado o su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes para el pago de cuota fija.</p> <p>5) Alta ante la Cámara de Comercio.</p> <p>6) Aviso de estadística ante la Dirección General de Estadística.</p> <p>7) Licencia Sanitaria de los negocios que les corresponda.</p> <p>8) Visto bueno de Prevención de Incendios.</p> <p>9) Licencia de funcionamiento ante la delegación política correspondiente.</p> | <p>1) Cubrir cuota normal por metro cuadrado y según giro del puesto, además de cuotas extraordinaria para el líder.</p> <p>2) Pago de traspaso si es puesto considerado semifijo (de estructura metálica).</p> |
|--|---|

¹⁵ <http://zeus.infolatina.com.mx/universidad/Wreturn.p> 1.

Es claro que para quien desea establecer un local comercial, le será sencillo hacerlo de manera informal, pues el ahorro en tiempo y dinero es considerable.

Por otra parte, la evasión de impuestos es también otro factor determinante en el incremento de comercios ambulantes, pues a través de esta actividad se evade el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado, impuestos y derechos aduaneros sobre mercancía de importación, impuestos al activo de las empresas, impuestos del 2% sobre nómina, cuotas obrero patronales al IMSS y las aportaciones regulares al Infonavit.

A este respecto, en una encuesta que realizara entre comerciantes ambulantes el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), al preguntar los motivos para no inscribirse en Hacienda, el 4% indicó como causa el exceso de trámites; el 10% aludió a los altos impuestos y 7 de cada diez manifestaron simplemente no necesitar el registro.

Cuando se preguntó la razón por la cual se ocupaban en su actividad actual, el 59% señalaron que por necesidad o

por buscar mayores ingresos y el 24% indicaron que el motivo era la búsqueda de independencia.

Otro de los factores que también han fortalecido al comercio ambulante es la corrupción, me refiero al surgir de padrinas o padrinos, considerados líderes de los ambulantes, que se encuentran afiliados a partidos políticos que rigen en una entidad; este hecho los hace dueños de un poder político con el cual controlan a los comerciantes y los obligan a aportar pagos que si no se realizan son amenazados de perder el puesto.

Esta cadena entre vendedores, padrinos o padrinas y sus lazos con altos funcionarios públicos ha dado lugar a una serie de beneficios y corrupción que a su vez ha causado la proliferación de este tipo de comercio y asimismo las consecuencias al país son aterradoras; en el capítulo siguiente abordaremos este tema.

2. Factores económicos

A partir de los antecedentes mencionados, queda claro que el comercio ambulante en México ha sido una tradición

arraigada a las raíces culturales de nuestro pueblo, no obstante, una serie de factores socioeconómicos han determinado los alcances y la problemática que se presenta en la actualidad, por ello considero importante mencionar algunos aspectos históricos pertinentes.

Menciona Manuel López Gallo "Sobre el alma del mexicano, que no ha estudiado su historia pero que la ha vivido (y el devenir histórico nuestro se circuye en un vocablo innoble: explotación), flota una certidumbre: sabe que su triste, lengua y lacerada existencia nacen a partir de la conquista a causa de elementos extraños: el idioma, la religión y la técnica...".¹⁶

Retomando ésta última cita, diversos autores están de acuerdo en considerar a los años cuarenta como definitivos en la transformación de nuestro país, ya que en este tiempo surge un modelo de desarrollo basado en la industrialización.

¹⁶ LÓPEZ GALLO, Manuel. Op. Cit. p. 556.

Entre 1940 y 1970 se vivió en México un desarrollo económico insólito, inclusive se le llegó a nombrar como "milagro económico mexicano", al respecto José Luis Lezama menciona "En este periodo el país creció a una tasa anual superior a 6% (más de 3% per cápita). La producción manufacturera se elevó en más de 8%. En 1960, por ejemplo, tan solo el sector agrícola empleaba a más de 65% de la fuerza de trabajo, aportando poco más de 23% del producto interno bruto; no obstante para 1970 la relación había cambiado rotundamente, pues dicho sector solo absorbía la mitad de la fuerza de trabajo señalada y contribuía únicamente con 16% del producto interno bruto. Las actividades manufactureras pasaron de representar 17.8% del PIB a 26%, y a absorber 16% de la fuerza de trabajo. Este proceso de industrialización en México logró que para 1970, el país fuera autosuficiente en la producción de alimentos, petróleo, acero y otros bienes de consumo..."¹⁷

Es importante recalcar que el proceso de industrialización, si bien generó nuevas actividades en el campo de la producción, la industrialización y el consumo, trajo también consigo la migración a las grandes ciudades, tanto así que para 1970 el 44.7% de la población total del

¹⁷ LEZAMA, José Luis. Op. Cit. pp. 649-650.

país estaba asentada en ciudades y asimismo, durante este mismo periodo y a pesar de los grandes ingresos por el petróleo, el desempleo afectaba al 35% de la población económicamente activa del Distrito Federal llegando inclusive al 50% a finales de esta misma década.

No cabe duda que el avance en materia económica fue extraordinario, sin embargo, los objetivos de desarrollo social no fueron similares, pues cada día se ampliaba más la brecha entre pequeños grupos enriquecidos y la mayoría de la población que cada vez se empobrecía más, con ello, queda claro que nuestra problemática actual tiene sus raíces a partir de una inadecuada e injusta distribución de la riqueza.

Resumiendo, dado el proceso de industrialización que vivió nuestro país a partir de la década de los cuarenta y la consecuente migración y centralización de la población en las ciudades, el fantasma del desempleo invadió a nuestra sociedad, así que se dio la multiplicación de grupos populares, desempleados y subempleados que al no tener cabida en la nueva estructura económica, se fueron conformando poco a poco en actividades informales.

Ya durante los años 70 surgieron diversos estudios en materia económica que trataban el problema del sector informal, comparándolo con el formal, visualizando al primero como el último eslabón en la jerarquía de la actividad económica pues era identificado con actividades poco capitalizadas y estructuradas con base en unidades productivas muy pequeñas.

México es un país en constante transformación, los cambios los avances y las adecuaciones deben darse en el marco de la ley, ya que sólo a través del respeto a las normas es posible resolver armónicamente los naturales problemas que surgen cotidianamente de la convivencia de esta gran ciudad.

La regulación del comercio ambulante en la vía pública y sus variadas alternativas de solución, constituye un tema actual y permanente, que obliga a la autoridad, a los legisladores, a la ciudadanía y a los propios comerciantes a proponer alternativas viables y reales, que sin olvidar el respeto que debemos tener a nuestras costumbres y a nuestros valores culturales nos permitan, paralelamente cumplir con dignidad, los mandatos de la ley.

La exposición del comercio ambulante en las calles es consecuencia del desempleo, dada la situación del libre comercio ya que el ambulante surgió de la severidad de la crisis y la integración comercial de los países a nivel internacional.

Otro de los factores económicos en nuestro país, es la inflación, ya que cuando esta aparece, la moneda nacional de un país, en este caso el peso en México, pierde su poder adquisitivo y ello afecta a los comerciantes ambulantes, ya que ellos manejan todas sus transacciones con dinero en efectivo.

Por otra parte, los comerciantes ambulantes no tienen acceso a los créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, y ello trae como consecuencia el pedir créditos a usureros, quienes cobran un interés mayor que los primeros, por los prestamos de dinero que se hacen.

CAPITULO II

EL COMERCIO INFORMAL FUENTE DE PROBLEMAS ECONOMICOS, SOCIALES Y POLITICOS

En los últimos diez años, diez millones y medio de personas llegaron a la edad productiva en México y buscaron una actividad para subsistir, sin embargo, los empleos formales generados fueron muy pocos, inclusive se ha llegado a considerar que cuatro de cada diez jóvenes han podido conseguir un trabajo digno.

Asimismo, hoy día seguimos pagando las consecuencias de las múltiples crisis económicas que ha sufrido nuestro país, tanto así que la capacidad de compra del salario mínimo ha caído en más del 100 por ciento.

Con los salarios sumamente bajos y sin oportunidades de empleo, 15 millones de mexicanos han tenido que buscar alternativas para subsistir, una de ellas, el comercio ambulante.

De ser reconocida en el pasado reciente como marginal y subterránea, la realidad de la economía informal es hoy

totalmente distinta pues en México este tipo de actividad trabaja con toda su fuerza y "representa del 15 al 30 por ciento de la economía formal, según diversas estimaciones".¹⁸

En la actualidad los trabajadores informales ganan en promedio mucho más que los formales, esto considerando que el salario medio de la industria manufacturera mexicana equivale a dos veces el mínimo, en cambio, las ganancias de los ambulantes, son casi cuatro veces mayores.

El Estado ha sido criticado por permitir que la economía informal haya tomado tal magnitud, pues se ha calculado ya alrededor de 2 millones de este tipo de negocios, cifra más numerosa que todas las cámaras industriales y comerciales juntas.

Asimismo, las críticas se multiplican por el hecho de que la ocupación informal se ha convertido en una actividad sumamente redituable, pues además de ofrecer fuentes de trabajo, que las empresas y el gobierno no han podido generar, también se ha constituido como refugio de un

¹⁸ AMADOR, Lucy. "La Economía Informal". Este país. Domingo, 1°. de Noviembre 1992. México. INFOLATINA.

sector que dada su poca instrucción, le sería imposible aspirar a un sueldo más decoroso.

Los mismos comerciantes establecidos afirman que el mercado de subsistencia ya no existe, porque aún los puestos de churros, medias noches, tortas, tacos, etc., son manejados por empresarios del comercio callejero que controlan y dan empleo a los ambulantes, conocidos también como toreros y rodantes, ya que pueden desplazarse rápidamente con su mercancía de un lado a otro.

De todo, para todos los gustos, bolsillos y necesidades, el comercio ambulante ha desarrollado múltiples formatos: puestos fijos, semifijos, rodantes, toreros, tianguis, bazares, los cuales se han constituido en fuente de abastecimiento para un importante sector de nuestra población.

A pesar de las dificultades para hacer estimados exactos, se tienen indicadores de que en México más de 2 millones de negocios que constituyen el sector informal. Casi la mitad son comercios; 11 por ciento está constituido por talleres de todo tipo; 9 por ciento por expendios de

comida; entre las actividades de la construcción y los textiles se suma otro 12 por ciento y cerca del 20 por ciento se reparte entre otras actividades.

En suma, por todas las ciudades y pueblos de la República se ha ido extendiendo en forma desmesurada el "tianguismo", a grado tal que estos comercios han ocupado zonas suburbanas y aún rurales, inclusive los cauces de ríos y arroyos.

En nuestra ciudad parece ya un paisaje natural todo este tipo de puestos en calles de importante circulación de peatones, salidas del metro, glorietas, puntos turísticos, así como zonas que por tradición han sido de gran fuerza comercial como la Merced, Circunvalación, San Cosme, Eje Central, Insurgentes, además de los ya mencionados mercados y tianguis, que se ubican en puntos diferentes cada semana.

Sería inútil creer que el problema del ambulante es simplemente una confrontación entre pobres y ricos, de empresarios contra desempleados, de legalidad contra ilegalidad, sino más bien que es resultado de una compleja problemática socioeconómica y que dados los altos índices

de desempleo era mejor convertirse en comerciante que en delincuente (a mano armada), aunque sea utilizando la vía pública, que debe estar destinada para el libre tránsito; es decir, se han llegado a ocupar importantes espacios públicos como si se tratara de sitios privados, lo cual ha conllevado graves problemas al país.

El comercio ambulante ha rebasado los límites de la sociedad y el gobierno, incluso se ha convertido en un problema de seguridad nacional. Específicamente en nuestra Ciudad de México ha dado lugar a una problemática económica, social, política y ambiental que menciono a continuación a grandes rasgos:

❖ **Trastornos al desarrollo urbano de la Ciudad.** A este respecto, es útil recordar que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 6° define: "la vía pública es todo espacio de uso común que por disposición del Departamento, se encuentre destinado al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia y tiene como característica propia, servir para la aireación, iluminación y asoleamiento de los edificios que las

limiten; dar acceso a los predios colindantes o para alojar cualquier instalación de una obra o de un servicio público.

De lo anterior concluimos que es una de las primeras faltas cometidas por el comercio ambulante pues al instalar puestos fijos o semifijos se obstruyen calles, avenidas y banquetas de nuestra ciudad, las cuales están destinadas al libre tránsito y al uso común.

En un documento expedido por la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México se encuentra escrita claramente la situación de nuestro valioso centro histórico: En el Centro Histórico las vialidades totales son de un millón 92 mil metros cuadrados, de estas el 33% lo integran calles de 14 metros de ancho; el 27% son calles de 28 metros de ancho; el 32% son banquetas y el porcentaje restante tiene otras funciones. Ahora bien, si a esta superficie de banquetas le sumamos 100 mil metros que corresponden a plazas y calles cerradas, sin considerar el Zócalo, existe un total destinado de espacio libre de 420 mil metros cuadrados que en gran medida es ocupado por el comercio en vía pública. En efecto si se considera que cada

puesto tiene en promedio, una anchura de 80 cm. por 1.5 mts. de largo y además requiere de un metro en la parte de atrás, para los vendedores y un metro adelante para el público que transita por las calles, resulta un espacio de 4 o 5 metros cuadrados por puesto, lo que significa que en los 420 mil metros cuadrados disponibles en banquetas, jardines, plazas, etcétera excepto el Zócalo, se ubicarían hasta 46 mil puestos. además, si consideramos que para atender cada puesto se requieren dos personas, se tendría un total de 92 mil personas ocupadas sin prestaciones ni servicios de seguridad social."¹⁹

Completando la información anterior, considerando que las banquetas y calles normales tienen 2.25 metros de ancho, resulta que el espacio para el peatón se reduce hasta en un 75%, ocasionando así un grave perjuicio, pues el transeúnte tiene forzosamente que bajar y ocupar cuando menos un carril vehicular, afectando a la circulación, al ambiente y hasta su propia seguridad pues corre el peligro de ser arrollado.

¹⁹ ALVERDE GOYA, José María. "El Comercio Ambulante y su Efecto en la Vialidad, la Seguridad Pública y el Desarrollo Urbano". En: Economía Informal. Mesas Redondas sobre el Comercio Ambulante en la Ciudad de México. 4ª edición. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. 1990. p. 53.

❖ **Daños al medio ambiente.** Al respecto es importante mencionar que ya de por sí la ciudad tiene graves problemas ambientales ocasionados por los contaminantes que son arrojados diariamente tanto por vehículos, camiones y fábricas y a ello sumarle la gran cantidad de negocios informales ubicados en la vía pública y generando una gran cantidad de basura, ruidos, olores, de tal forma que la situación ambiental se agrava considerablemente.

❖ **La venta de alimentos en vía pública.** Este problema ha crecido de forma alarmante en la Ciudad de México ocasionando graves conflictos a la salud de los consumidores. A este respecto, de acuerdo a los Anuarios Estadísticos del Distrito Federal, ocupan un terrible primer lugar las enfermedades gastrointestinales transmisibles como son la tifoidea, paratifoidea, enteritis, salmonelosis y aunque no hay datos estadísticos precisos que confirmen se deba al consumo de alimentos en la calle, es fácil precisar que dadas las condiciones higiénicas en que laboran este tipo de puestos, han contribuido a agravar los problemas de salud de los mexicanos.

- ❖ **Aumento de actos delictivos.** Las calles saturadas de comercios ambulantes y que aglutinan grandes cantidades de personas han dado como resultado un insuficiente sistema de vigilancia lo que ha favorecido a la delincuencia para que cometa sus ilícitos. De tal forma que la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública, reconocen que las zonas de concentración de ambulantes, registran altos índices delictivos, siendo el robo, asalto y lesiones los más comunes. Asimismo el comercio ambulante ha favorecido la extensión del contrabando y la piratería.

- ❖ **Afectación al turismo.** Al respecto considero que al obstaculizarse la vía pública se afecta el tránsito libre de visitantes tanto nacionales como extranjeros, además del mal aspecto que proporcionan. No olvidemos lo que acontece en el primer cuadro de la ciudad donde se encuentran nuestras raíces históricas.

- ❖ **Daños a propiedad ajena.** Los comerciantes ambulantes en muchas ocasiones maltratan paredes, cortinas, ventanas, jardineras de casas habitación, así como locales comerciales formales y los servicios al turismo.

- ❖ **La conversión de negocios formales a informales.** Dadas las ventajas fiscales y económicas del comercio informal se ha ocasionado que los microempresarios opten por convertir su negocio a la informalidad, con la consecuente pérdida de impuestos para el gobierno y desventajas para los empleados.

- ❖ **Evasión Fiscal.** Lo que significa grandes fugas de dinero por concepto de impuestos no pagados al Estado.

- ❖ **La falta de precisión en las estadísticas oficiales.** Cada día es más difícil medir la magnitud de los comercios informales, de tal forma que aquellos encargados de realizar la política económica reciben información poco precisa, por ello, al contar el gobierno con simples hipótesis, la evaluación respecto al potencial tributario será confusa. Asimismo los indicadores acerca del empleo y desempleo también son inexactos, porque algunos supuestamente desempleados, en realidad se encuentran trabajando en actividades no registradas. Por otra parte, las estadísticas sobre la inflación y la balanza de pagos también se tornan

imprecisas porque muchos flujos de capital y de productos primarios no estarán medidos adecuadamente.

❖ **La vinculación de las diferentes Asociaciones del comercio ambulante con partidos políticos.** Es difícil determinarlo pero existen constancias de que se han unido con fines de "ayuda mutua", es decir, una parte apoya al partido y sus manifestaciones y a su vez reciben ayuda para mantenerse activos en la vía pública. Dado lo anterior, nos queda claro que el ambulante es ya también un problema político, a unos les conviene que existan, a otros que sean erradicados.

Como podemos percatarnos claramente los problemas son sumamente graves y afectan a toda la sociedad, a continuación daré más detalles de algunos de los conflictos que nos interesan más por estar más directamente relacionados con el ámbito jurídico.

A. LA EVASIÓN FISCAL

La evasión fiscal es una situación ilegal que consiste en eludir el pago al que estamos obligados como ciudadanos, ello está establecido en nuestra Constitución, artículo 31,

fracción IV que dispone la obligación de todos los mexicanos para contribuir en forma proporcional y equitativa, a fin de sufragar los gastos públicos del Estado o Municipio en que residan.

Analizando dicho artículo, se estipula que es deber de los ciudadanos pagar impuestos, siempre y cuando se cumplan dos requisitos:

Primero, que sean proporcionales; es decir, se pague en función a los ingresos o utilidades que se perciban (llamado por los especialistas como capacidad contributiva).

Segundo, que sean equitativos, lo cual significa que la ley se aplicará por igual a todos los contribuyentes que se encuentren en un mismo supuesto, en una misma condición o característica.

Por otra parte, el artículo 5° Constitucional establece que todos los ciudadanos pueden dedicarse al comercio, siempre y cuando éste sea lícito y no se dañen los derechos de terceros o de la comunidad.

En base a lo expuesto, en México si bien el comercio es considerado actividad legal, no está exenta del pago de impuestos, no obstante, la evasión a ello es precisamente uno de los principales ilícitos cometidos por el comercio ambulante.

Son muchos los millones de pesos que deja de percibir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto de impuestos del comercio callejero. A este respecto, encontramos la siguiente información : "Durante 1996 la evasión representó el 16.0% de las erogaciones previstas en el presupuesto de las Dependencias del Gobierno Federal. Asimismo, y en montos, en este año la evasión alcanzó 20 mil 634 millones de pesos, según informó CONCANACO al advertir que de continuar esa tendencia creciente, para el 2000 la evasión alcanzará 29 mil 458 millones de pesos".²⁰

Lo más posible que esta estimación haya sido rebasada y más aún dado el carácter clandestino de este hecho, se torna difícil hacer un estimado más certero; "sin embargo,

²⁰ [http:// www.unam.mx/nacional/1997/feb97/27feb97/27ec332.html](http://www.unam.mx/nacional/1997/feb97/27feb97/27ec332.html).

suponiendo que los datos de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Primera Asamblea Legislativa del Distrito Federal sean ciertos acerca de que el número de puestos callejeros fuera de 3000 mil y que éstos vendieran como promedio 200 pesos diarios, la evasión por concepto de IVA sería de 3,300 millones de pesos al año, si a esto sumamos el no pago de Impuesto sobre la Renta calculando 30 por ciento sobre utilidades sumaría 2,700 millones de pesos anualmente; lo que significan 6,000 millones solamente en estos dos rubros en la ciudad de México, independientemente de las otras cargas fiscales que hemos señalado. La suma anotada representa más del 70% del recorte al presupuesto que adoptó el gobierno en enero de 1998, el cual ascendió a 8,500 millones de pesos".²¹

Ante tal situación respecto a la evasión fiscal, no podemos menos que preguntarnos la causa, la respuesta parece inminente, la carga fiscal impuesta por el gobierno es muy elevada y se ha ido incrementando severamente.

Como ejemplo de como se han elevado los impuestos en nuestro país, transcribo el siguiente párrafo: "Se pudo determinar empíricamente que la tasa impositiva promedio

²¹ <http://www.ccmexico.com.mx/canaco/agosto98.html>.

para las personas físicas fue sustancialmente mayor en 1980 que la que prevalecía veinte años antes para los mismos niveles de ingreso real. Por ejemplo, mientras que en 1960 las personas con ingresos con cinco veces al salario mínimo pagaban por concepto de I.S.R el 2.56%, en 1982 ésta proporción subió al 6.37%; las que tenían ingresos por diez veces el salario mínimo pagaban el 5.15% en 1960 y cerca del 15% en 1982 y, así sucesivamente para los demás estratos de ingreso. En cuanto a las personas morales, los rangos de ingreso correspondiente a cada tasa de las empresas no se modificaron en más de dos décadas, lo cual ha motivado que en la actualidad la gran mayoría se encuentren en la tasa marginal más alta (42%). El resultado de esta situación, es que el I.S.R a las personas morales se ha convertido en un impuesto proporcional más que regresivo, afectando más pronunciadamente a las empresas medianas y pequeñas".²²

Esta información resulta interesante puesto que durante la década de los ochenta se dio una gran explosión de comerciantes ambulantes, situación que hoy, año 2000, y

²² Centro de Estudios Económicos del Sector Privado A. C. "La Economía Subterránea en México". 3ª edición. Editorial Diana. México, 1988. p. 62.

ya propiamente iniciando el 2001, vivimos con intensidad. Así que no cabe duda, la elevada carga fiscal ha sido factor determinante para que los comerciantes se hayan decidido por la vía informal para ejercer su actividad.

Por otra parte, el gobierno al implementar el IVA pensó que se lograría una menor fuga de ingresos, sin embargo, la experiencia tanto en México como en otros países demuestra que la combinación de un impuesto al ingreso con uno al valor agregado, provoca una mayor evasión por parte de los ciudadanos.

La evasión fiscal también tiene otro matiz, la "moralidad fiscal"²³ esto se refiere a la actitud de los ciudadanos ante evadir el pago de impuestos, lo que significa cumplir o no cumplir con dicha moralidad, que a su vez estará en función de actitudes como: que la ciudadanía juzgue o perciba un nivel de impuestos justo o injusto, la confianza o desconfianza hacia las autoridades y su legitimidad, así como del buen o mal uso que el gobierno hace de sus impuestos.

²³ Ibid. p.18.

Dado lo anterior, percibo que existe una total falta de moralidad fiscal en nuestro país, y no lo expreso solamente por los vendedores ambulantes que quizá no tengan plena conciencia de ello, sino también por aquellos ciudadanos que siendo honrados y dados los altos índices de impuestos, optan por la evasión, un ejemplo claro es cuando al vender una propiedad generalmente se factura a un precio menor al de su venta y en donde casi siempre difiere el valor comercial con el valor catastral.

Resumiendo, la excesiva carga fiscal ha sido determinante para que los comerciantes opten por la vía informal al ejercer su actividad, asimismo, esto ocasiona una fuga importante de capital para el gobierno perjudicando gravemente al país entero, ya que las obras de servicio público que podrían realizarse se quedan en proyectos. Esto claro está siendo optimistas en que realmente fueran utilizados para beneficio de todos los mexicanos.

B. EL COMERCIO AMBULANTE, ENCUBRIDOR DE ILÍCITOS

Estoy cierto de que nuestro país sufre ya un grave problema moral, llegando incluso a convertirse en una cultura de la ilegalidad; en el ámbito del comercio ambulante éste ha sido campo fértil para el surgir de graves ilícitos que nos afectan a todos, entre ellos se puede mencionar al robo, la piratería y todavía más, el cierre de microempresas formales para convertirse en informales.

1. ROBO

El mercado informal para abastecerse de mercancías se ha llegado a asociar con los expertos en asaltos, principalmente los realizados al autotransporte en carretera y según datos de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, más del 50% de los hechos reportados corresponden a asaltos al transporte de mercancías.

Las empresas para contrarrestar los altos índices de robos y asaltos en carreteras han optado por viajar en

convoyes especiales, contratar sistema de vigilancia vía satélite, incluso cuentan ya con perros policías.

Este tipo de acciones han repercutido seriamente en la población, puesto que se encarecen los precios y los empresarios deben solventar los gastos de seguridad ya mencionados.

"La cadena productiva en México se encarece por el aumento de los robos y el tráfico de productos de contrabando, porque cuesta más distribuir mercancías por convoy, así como contratar mecanismos de vigilancia y aumentar el personal para protección de los negocios, algo que ya es común en restaurantes, comercios, hoteles y bancos.

.Esto repercute en los precios, al igual que en los seguros por robos, que se han elevado considerablemente, provocando a su vez mermas en los ingresos de los empresarios, que también ocasionan el no poder cumplir como se debe con el fisco, con la banca y con los proveedores si se tiene un margen de ganancia muy reducido".²⁴

²⁴ [http:// www.informador.com.mx/Lastes/ABR98/editoria.html](http://www.informador.com.mx/Lastes/ABR98/editoria.html).

Por otra parte, cabe hacer mención de los famosos tianguis de fines de semana donde se comercializan autos, ubicados tanto en el Distrito Federal como en el área Metropolitana y Estado de México, en ellos se dan una serie de ilícitos como el encubrimiento de irregularidades en los vehículos y hasta el hecho de que sean de dudosa procedencia (robados), con lo cual se pone en peligro tanto la economía del consumidor y lo más grave, le puede causar problemas de naturaleza penal al verse involucrado en el delito de encubrimiento previsto por el artículo 400 del Código Penal Para el Distrito Federal.

2. Contrabando

El comercio ambulante se ha convertido en el principal cómplice del contrabando, es decir, en internar ilegalmente al país mercancías extranjeras sin pagar los impuestos y derechos aduaneros que corresponden, de tal forma que se daña considerablemente la economía del país y también pone en riesgo al consumidor pues no cuenta con documentos que amparen su compra e incluso con algo tan sencillo como un instructivo en su idioma y la garantía correspondiente.

3. Piratería

La industria de la piratería, que más bien sería de la falsificación, se ha incrementado notoriamente en todo nuestro territorio; siendo común encontrar en las calles infinidad de productos que ostentan marcas de prestigio, artículos como relojes de pulso, pantalones de mezclilla, chamarras, playeras, discos compactos, cassettes, videos, por citar solo algunos y lo más increíble, a un costo sumamente bajo.

A este respecto es importante mencionar algunas de las disposiciones legales que se están violando.

La Ley Federal de Derechos de Autor señala que los autores de obras musicales, videos y libros tienen facultades para autorizar o prohibir:

- ❖ La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio incluido el fonográfico.

- ❖ La importación al territorio nacional de copias de la obra hechas sin su autorización.
- ❖ Cualquier utilización pública de la obra, salvo en los casos establecidos en la ley.

Por su parte, los productores de fonogramas, videos y libros tienen el derecho de autorizar o prohibir:

- ❖ La reproducción directa o indirecta, total o parcial de sus fonogramas, así como la explotación directa o indirecta de los mismos.
- ❖ La importación de copias del fonograma hechas sin la autorización del productor.
- ❖ La distribución pública del original y de cada ejemplar del fonograma mediante venta u otra manera, incluyendo su distribución a través de señales o emisiones.
- ❖ El arrendamiento comercial del original o de cada una de las copias de fonograma, aún después de la venta del mismo.

Lo anterior expuesto nos permite valorar que quienes se dedican a la piratería (producción y venta) están cometiendo un delito que a su vez está penalizado; específicamente para el Código Penal del Distrito Federal serán sancionados con prisión de seis meses a seis años y multas económicas a quien produzca, reproduzca, importe, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros protegidos por la ley.

Para el caso de videos, cassettes y discos compactos que es uno de los terrenos más castigados por la piratería, los daños son sumamente graves ya que afectan a una gran cantidad de personas cuyos empleos se ven incluso amenazados por las pérdidas cuantiosas de estas empresas.

Cabe en este momento hacer otra precisión, la piratería continuamente realiza diversas violaciones a los reglamentos y leyes establecidos a favor del consumidor, ya que venden una gran variedad de productos sin norma comercial y no expiden notas, facturas, ni otorgan garantía alguna.

"La Ley Federal de Protección al Consumidor en su artículo 31 establece que el consumidor tiene la opción de exhibir la rescisión de la operación de compra-venta o la reducción del precio pagado, además de la indemnización que corresponda por daños y perjuicios, cuando la mercancía adquirida tenga defectos o vicios ocultos que impidan su cabal utilización y la hagan impropia para usarla normalmente e impidan su uso."²⁵

Lo anterior no puede aplicarse al comerciante ambulante ya que la ausencia de garantía y la falta de documentos que amparen la compra de la mercancía hace imposible el cambio del producto, la devolución del dinero o incluso una demanda de pago por daños y perjuicios.

Asimismo los efectos negativos de la piratería van más allá del perjuicio económico. La venta ilegal de copias de productos y con marcas falsificadas lesionan también al erario público, ya que al reducirse las ventas de los comerciantes establecidos, también disminuyen los impuestos a pagar.

²⁵ "La Ausencia de Garantías y Normas Comerciales en el Comercio Ambulante". En: Economía Informal. Mesas Redondas sobre el Comercio Ambulante de la Ciudad de México. 4ª edición. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. 1990. p.29.

No cabe duda que se han emprendido importantes acciones a fin de luchar en contra de la piratería, sin embargo, se deben conjugar esfuerzos y voluntades entre autoridades, empresarios y público en general a fin de lograr exterminar este terrible mal que invade a nuestra sociedad.

C. DE LA MICROEMPRESA A LA ECONOMÍA INFORMAL

A lo largo del presente trabajo se ha resaltado como el desempleo y las crisis económicas han favorecido el incremento de la economía subterránea en nuestro país, ya que los desempleados han tenido que dedicarse a actividades económicas no registradas, legales o ilegales, pero a fin de cuentas, les producen ingresos para sobrevivir y en ocasiones hasta mejor que cuando tenían un empleo fijo.

1. La cadena de beneficios

También ha sido notorio que la situación económica actual ha hecho del comercio ambulante una válvula de escape para los gobernantes, ya que las exigencias de

empleos disminuyen, sin embargo, el costo social y económico ha sido sumamente alto.

Por otra parte, la inequitativa política fiscal establecida por las autoridades hacendarias ha dado como resultado la proliferación del comercio informal, afectando también gravemente a los pequeños comerciantes establecidos, a su vez dejando a los comerciantes informales un amplio margen para la evasión fiscal.

Los comerciantes dedicados al comercio formal han solicitado como medida de justicia para ellos, la eliminación de actividades subterráneas, sobre todo la del comercio ambulante, ya que por un lado, desalientan las actividades en el sector formal al presentarse una competencia desleal y, por otro, fomentan la degradación de los valores morales entre los individuos de una sociedad.

Esto se confirma al observar que el comercio ambulante no está sujeto a restricciones severas, disfrutan de servicios como son las vías públicas, que a su vez son financiadas por el gobierno, que se sustenta mediante el pago de impuestos del sector formal.

También en el campo de la producción y distribución de bienes y servicios, la economía informal es más eficiente que la formal debido a que prescinde de reglamentos impuestos por el gobierno al comercio formal.

Ante tales acontecimientos, el comercio formal ha optado por ingresar a la economía subterránea a fin de poder competir en mejores condiciones de precios, encontrando además un mercado laboral más flexible y con mayor disponibilidad. Es decir existe ya una clara tendencia de los microempresarios formales a convertirse a la clandestinidad y es que no se pueden negar los grandes beneficios económicos personales que esto trae consigo.

Más aún, es cierto que existen personas ocupadas en el sector informal que perciben ingresos mayores a los que recibirían si pertenecieran a ciertos grupos empleados en el sector formal y que por este motivo, no es precisamente su deseo cambiar su ocupación actual por uno del sector formal, "...por ejemplo, en el caso de una cuenta propia exitosa en el comercio establecido informal, en relación a

un empleado en un establecimiento moderno del mismo sector".²⁶

No obstante las ventajas ya enumeradas respecto al sector informal, cabe mencionar que si los comerciantes formales optan por la informalidad se encontrarán también con un sector organizado y corrupto, donde gran parte de sus líderes son extorsionadores.

Así tenemos que los ambulantes ya se encuentran organizados en asociaciones que representan sus necesidades ante las autoridades y otras instancias. De este tipo de organizaciones podemos mencionar a:

- La Unidad Cívica de Comerciantes de la Antigua Merced que es una de las más numerosas;
- La Unión de Aseadores de Calzado del Distrito Federal;
- La Alianza Progresiva de Comerciantes del Primer Cuadro en el Distrito Federal A. C.;

²⁶ MUÑOZ GOMA, Oscar. "Distribución del Ingreso en América Latina". Editorial El Cid Editor. México, 1989. p. 204.

- La Organización Nacional de Invidentes Venustiano Carranza, cuyo líder en 1990 fuera detenido acusado de extorsión a comerciantes, lesiones a servidores públicos y resistencia a particulares.
- El Grupo Independiente San Cosme.
- El Frente de Defensa de Inquilinos y Comerciantes de Barrio de Tepito del Distrito Federal.
- La Liga Cuauhtémoc.
- La Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos de las Calles de Bartolomé de las Casas y Tolteca.

Toda asociación cuenta con un líder al que se le tiene que pagar una cuota para poder establecerse en la vía pública y no podemos dejar de mencionar a los inspectores y personal de las delegaciones que a cambio de dinero evitan que sean llevados a la Delegación y asimismo su mercancía sea confiscada.

Entre las mismas Asociaciones se "distribuyen" las banquetas y el espacio que corresponde a cada quien y así evitar confusión y abuso de espacios.

Asimismo, no se puede negar la participación de las autoridades en el incremento de comercios ambulantes pues ya cobran a cada comerciante una cuota por establecerse en la vía pública, como quien dice con tal de obtener algún ingreso aprueban estas actividades.

En definitiva, el comercio ambulante es un problema difícil que requiere ser analizado con profundidad, a fin de que las propuestas de solución sean justas para todos los sectores de la sociedad.



EDUARDO MORALES/EL UNIVERSAL

Bomberos limpian los vidrios esparcidos en el Eje Central, luego del violento encuentro entre comerciantes ambulantes y granaderos



EDUARDO LOZAYEL/UNIVISION

Granaderos resguardan las calles del Centro Histórico con el fin de impedir la instalación de vendedores ambulantes

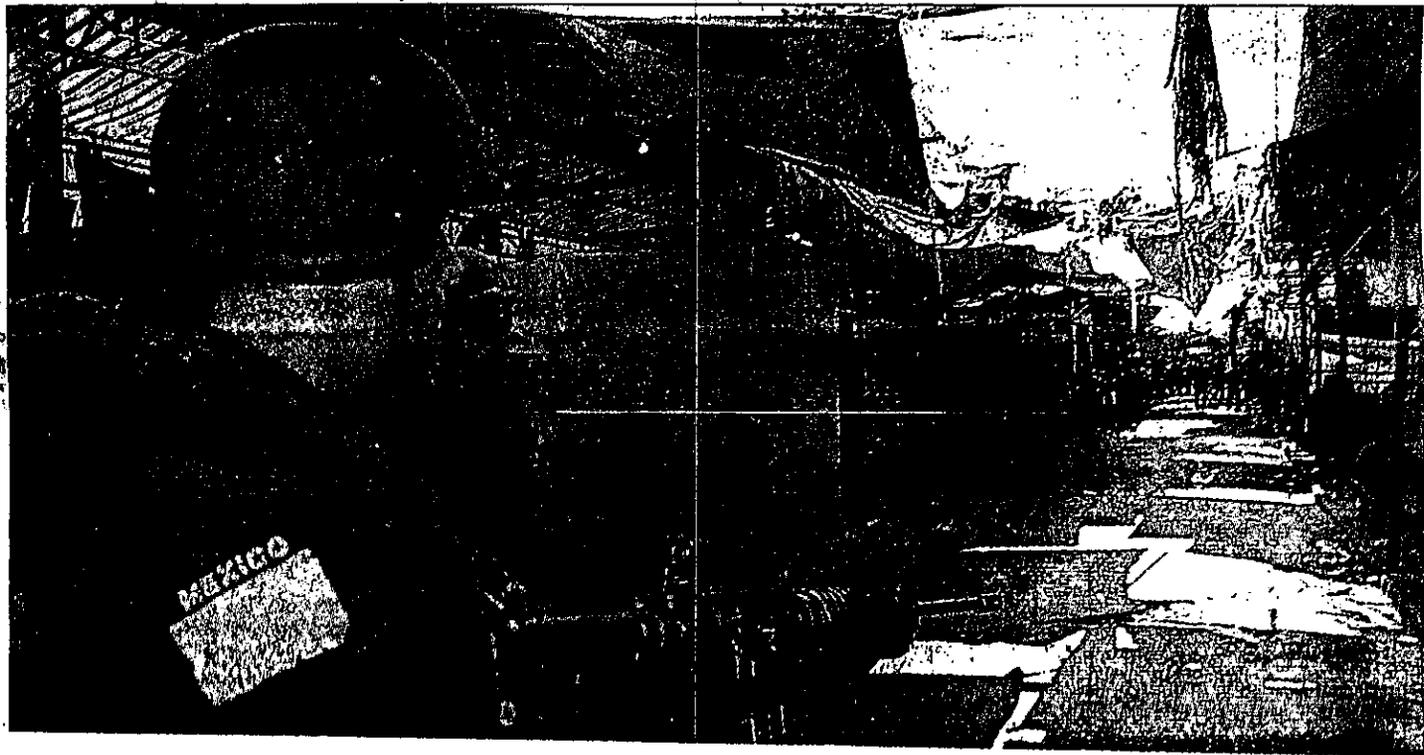
Investiga PGJDF a líderes de ambulantes del Eje Central



JORGE CARBALLO/EL UNIVERSAL

VIGILANCIA CONTRA AMBULANTES

En operativo consta de seis camiones que transportan granaderos, personal de vía pública y patrullas: tres de judiciales y tres de SSP. (Información en la página B4)



CAPITULO III
PRINCIPALES ORDENAMIENTOS QUE TRATAN DE
REGULAR EL COMERCIO AMBULANTE

Después del análisis realizado en el capítulo anterior, se mencionan a continuación diversos reglamentos y leyes que tratan de regular el comercio ambulante, con el fin de conocer si éstos contribuyen o no, a dar solución al problema anterior o fomentar, en cierta forma, a acentuarlo y hacerlo mayor.

A. REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS

Este reglamento tiene como fin regular el funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal, con base en todas las disposiciones relativas de la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito Federal.

1. Contenido

Un mercado constituye un servicio público cuya prestación será realizada por el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Mercados de la

Tesorería del mismo Distrito. Sin embargo, este servicio podrá ser prestado por particulares cuando obtenga una concesión para este fin del Gobierno del Distrito Federal. El lugar o local donde se lleven a cabo transacciones de compraventa podrá ser o no propiedad del Gobierno y es donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia.

Por otro lado, para este reglamento, un comerciante permanente es aquel que hubiese obtenido de la Dirección de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en un tiempo indeterminado, en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente. Así mismo, un comerciante temporal es aquel que obtiene un empadronamiento para ejercer el comercio por tiempo determinado el cual no excederá de seis meses en un sitio que estará adecuado al tiempo autorizado.

De tal forma, se dividen los comerciantes ambulantes en:

"IV. Comerciantes ambulantes A. Quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores.

También se consideran dentro de ésta categoría a los comerciantes que por sistema utilicen vehículos.

V. Comerciantes ambulantes B. Las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las prevenciones de la fracción anterior" ²⁷

"En el artículo 5°. Fracción II señala que corresponde al Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal" el registro y empadronamiento de los comerciantes permanentes y temporales, así como sus modalidades de ambulantes A y comerciantes ambulantes B, anteriormente mencionados.

²⁷ BRINGAS DE LA VEGA, Salvador. "Leyes y Reglamentos de México. Reglamento de Mercados". México 2001. p.14.

De igual forma aplicará las sanciones que establece ese mismo reglamento, a éstos: de hecho, el artículo Cuarto de los Transitorios señala:

"El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, procederá desde luego a la revisión del funcionamiento de los puestos fijos y semifijos y de los comerciantes ambulantes A, a efecto de completar y ajustar el padrón que en los términos del título XII de la ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, se lleva en la misma dependencia" ²⁸

En el artículo 63, señala dicho Reglamento: "Podrán instalarse puestos permanentes o temporales fuera de los mercados públicos siempre que no constituyan un estorbo en las banquetas, para el tránsito de peatones así como de vehículos, para la prestación de servicios públicos (drenaje, electricidad, teléfono, etcétera).

El artículo 65 prohíbe la instalación de puestos permanentes o temporales frente a escuelas, privadas o públicas, templos religiosos, en las puertas de acceso a

²⁵ BRINGAS DE LA VEGA, Salvador. Op. Cit. p. 41.

los mercados públicos, centros de trabajo, camellones, prados, y parques públicos.

Para llevar a cabo el control, el Reglamento de Mercados menciona diversas sanciones aplicables en los casos de violación del mismo, tales como:

- Multas de cinco a doscientos cincuenta pesos
- El retiro de puestos, cajones, rótulos, guacales, etcétera o;
- La cancelación definitiva de la cédula de empadronamiento, y por lo tanto, la clausura del negocio.
- En caso de que la falta sea grave podría realizarse un arresto administrativo hasta por 15 días, en la cárcel de la ciudad.

El tipo de sanción que se aplicará será en base a la gravedad de la infracción, su reincidencia o a las condiciones personales y económicas del infractor, como señala el Artículo 98.

Referente a lo anterior, los siguientes artículos señalan:

Artículo 67°. "Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 68°. Cuando un puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones del presente reglamento y sean remitidos, tanto el material de su construcción, como las mercancías que en él hubiese, el local correspondiente del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, su propietario tendrá un plazo de diez días para recoger dicho material y mercancías... En ningún caso la aplicación de multas impedirá la devolución de los bienes recogidos, siempre y cuando no hubiesen sido embargados conforme a lo dispuesto en el citado Título XXVII de la Ley de Hacienda Local".²⁹

De hecho, para el embargo o retiro de un puesto de mercancías la autoridad debe levantar una acta que relate

²⁹ *Ibidem* pp. 31-32.

los hechos, la descripción del embargo, se encuentra o no el propietario, a quien se le mencionarán sus derechos y obligaciones; si este procedimiento no se lleva a cabo como tal, se considera ilegal.

2. Ambito de aplicación

Después de conocer algunos artículos del Reglamento de Mercados, relacionados con el comercio ambulante se podrá hacer un análisis de la aplicación del mismo, tomando en cuenta hechos reales tales como la corrupción, el influyentismo, la coerción y la manipulación política que en complicidad con funcionarios de gobierno hacen de las calles un botín político y económico invaluable, creciendo de forma desmedida, sin que, como lo señala el Reglamento, se tenga un número real de este tipo de comerciantes y mucho menos un Padrón.

Se estima que tan solo en el Distrito Federal y el área metropolitana existen cerca de un millón de personas dedicadas a esta actividad, con fines de subsistencia o como complemento de su salario, y es que están apadrinados por políticos de diversos partidos, ya que como ellos lo

mencionan, son un manjar nada despreciable, de manipulación que ha servido de trampolín entre otras a Alejandra Barrios Richard, Guillermina Rico y Benita Chavarría, quienes al aumento del número de comerciantes, se eleva el número de organizaciones populares, que al mismo tiempo incrementan sus ganancias económicas, tanto para líderes como para funcionarios delegacionales.

Ante tal nube de corrupción las sanciones del Reglamento de Mercados quedan totalmente invalidadas y obsoletas.

Dicho Reglamento menciona las sanciones en los casos de invasión de vía pública sin permiso, sin embargo las banquetas tienen precio, dependiendo de su ubicación, más alta es su cotización.

A la fecha se han llevado a cabo diversas campañas de reordenamiento en diferentes administraciones como el denominado Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, a cargo de Roberto Albores Guillén, durante la regencia de Manuel Camacho Solís, se encargó de adquirir predios para construir mercados, bazares y corredores comerciales donde

se reubicarían de 10,000 a 13,000 comerciantes de la Delegación Cuauhtémoc.

Una vez construidos, se vendieron los espacios a los ambulantes en algo que llamaron créditos blandos, sin embargo, su ineffectividad es marcada por la falta de autoridad del Gobierno del Distrito Federal para reglamentarla ya que se considera surgida de la ilegal complacencia, aunada a lo poco rentable para un ambulante el ubicarse dentro de un mercado sin afluencia de compradores y ahogado de reglamentaciones, regulaciones y burocratismo para llevar a cabo un trámite.

Otra herramienta que se ha utilizado, con el fin de combatir el problema del ambulante, son los llamados operativos, en donde por medio de la fuerza pública, coerción de policías y granaderos, se trata de poner en cintura a vendedores de diversas plazas, por mencionar.

Los más recientes las de Meave y Tepito, los cuales, al final de cuentas, no han sido la solución sino solo el enfrentamiento y el abuso impune de ambas partes.

B. LEGISLACIÓN MERCANTIL

1. Código de Comercio

Los artículos de este Código son aplicables solo a los actos comerciales y a la falta de disposiciones en el mismo, serán aplicables las del derecho común.

En el Artículo 16°, se menciona que todos los comerciantes están obligados a:

“II. A la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios.

III. A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33°...”³⁰

El Artículo 19°, menciona que:

“La inscripción o matrícula en el registro mercantil será potestativa para los individuos que se dediquen al comercio y obligatoria para todas las sociedades

³⁰ “Leyes y Códigos de México. Código de Comercio y Leyes Complementarias”. Editorial Porrúa, S. A. México, 1992. p. 6.

mercantiles y para los buques. Los primeros quedarán matriculados de oficio al inscribir cualquier documento cuyo registro sea necesario".³¹

El Artículo 20° cita: "el registrador está obligado a llevar el registro general de comercio en orden cronológico conforme a la presentación de documentos" y el Artículo 30 establece que el registro mercantil será público.

Relacionado con el registro de contabilidad en el Código de Comercio, se menciona:

"De la contabilidad mercantil

Artículo 33°. El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

³¹ "Leyes y Códigos de México. Código de Comercio y Leyes Complementarias". p. 7.

- A) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.
- B) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa:
- C) Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio.
- D) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales;
- E) Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes".³²

Relacionado con las multas, el artículo 137, dice que:

³² "Leyes y Códigos de México. Código de Comercio y Leyes Complementarias". p.11.

"Las multas en que puede incurrir el factor por contravención a las leyes en las gestiones propias de su factoría, se harán efectivas en bienes de su principal".³³

2. Ley General de Sociedades Mercantiles

Esta ley tiene como objeto regular la constitución y funcionamiento de todas las sociedades en general, reconociendo a varias en especie, como las de:

- Nombre colectivo
- En comandita simple
- De responsabilidad limitada
- Anónima
- Cooperativa
- Capital variable

Y serán mercantiles todas las sociedades que se constituyan en alguna de las formas que se reconoce en el artículo 10 de esta ley.

³³ "Leyes y Códigos de México. Código de Comercio y Leyes Complementarias". p. 36.

"La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social".³⁴

Cada una de las sociedades se constituirán ante notario y en la misma forma se harán constar sus modificaciones. Cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto en la Ley el notario no autorizará la escritura.

Dicha escritura deberá contener:

- I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
- II. El objeto de la sociedad;
- III. Su razón social o denominación;
- IV. Su duración;
- V. El importe del capital social;

³⁴ "Ley General de Sociedades Mercantiles". última reimpresión. Editorial PAC. México, 2001. p. 7.

- VI. La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a estos y el criterio seguido para su valorización;
- VII. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;
- VIII. El domicilio de la sociedad;
- IX. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- X. El nombramiento de los administradores y designación de los que han de llevar la firma social;
- XI. La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;
- XII. El importe del fondo de reserva;
- XIII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y
- XIV. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Todos los requisitos a que se refiere este artículo y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma".³⁵

Según marca el artículo 7°.

Si el contrato social no se hubiere otorgado en escritura ante Notario o Corredor Público, pero contuviere los requisitos que señalan las fracciones I a VII del artículo 6°, cualquiera persona que figure como socio podrá demandar en la vía sumaria el otorgamiento de la escritura correspondiente.

En caso de que la escritura social no se presentare dentro del término de quince días a partir de su fecha, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquier socio podrá demandar en la vía sumaria dicho registro.

Por otra parte, las personas que celebren operaciones a nombre de la sociedad, antes del registro de la escritura

³⁵ *Ibidem.* pp. 4-5.

constitutiva, contraerán frente a terceros, responsabilidad ilimitada y solidaria por dichas operaciones.

Asimismo, por lo que se refiere a vía sumaria, para demandar el otorgamiento de la escritura correspondiente, la misma vía sumaria se encuentra consagrada en diversos artículos entre ellos el artículo 22 que establece lo siguiente:

Para hacer efectiva la obligación que impone a los administradores el artículo 21, cualquier socio o acreedor de la sociedad podrá demandar su cumplimiento en la vía sumaria". (artículo 22)

"Cuando constare en las acciones el plazo en que deban pagarse las exhibiciones y el monto de éstas, transcurrido dicho plazo, la sociedad procederá a exigir judicialmente, en la vía sumaria, el pago de la exhibición, o bien a la venta de las acciones". (artículo 118)

"La fusión no podrá tener efecto sino tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo 223.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionen, podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas". (artículo 224)

En el caso de la fracción I del artículo 229, la disolución de la sociedad se realizará por el solo transcurso del término establecido para su duración.

En los demás casos, comprobada por la sociedad la existencia de causas de disolución, se inscribirá ésta en el Registro Público de Comercio.

Si la inscripción no se hiciere a pesar de existir la causa de disolución, cualquier interesado podrá ocurrir

ante la autoridad judicial, en la vía sumaria, a fin de que ordene el registro de la disolución.

Cuando se haya inscrito la disolución de una sociedad, sin que a juicio de algún interesado hubiere existido alguna causa de las enumeradas por la Ley, podrá ocurrir ante la autoridad judicial, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la inscripción, y demandar, en la vía sumaria, la cancelación de la inscripción". (artículo 232)

"A falta de disposición del contrato social, el nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de los socios, tomado en la proporción y forma que esta Ley señala, según la naturaleza de la sociedad, para el acuerdo sobre disolución. La designación de liquidadores deberá hacerse en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución. En los casos de que la sociedad se disuelva por la expiración del plazo o en virtud de sentencia ejecutoriada, la designación de los liquidadores deberá hacerse inmediatamente que concluya el plazo o que se dicte la sentencia.

Si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciera en los términos que fija este artículo, lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria, a petición de cualquier socio. (artículo 236).

“El nombramiento de los liquidadores podrá ser revocado por acuerdo de los socios, tomado en los términos del artículo 236 o por resolución judicial, si cualquier socio justificare, en la vía sumaria, la existencia de una causa grave para la revocación.

Los liquidadores cuyos nombramientos fueren revocados, continuarán en su encargo hasta que entren en funciones los nuevamente nombrados”. (artículo 238)

3. Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones entró en vigor el 1 de enero de 1997. Abrogando la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1941, así como sus reformas y adiciones.

La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, dispone que ésta ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional.

Sin olvidar que la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones tiene como objeto esencial normar la constitución y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, de Industria y de las Confederaciones que las agrupen, así como del Sistema de Información Empresarial Mexicano. (artículo 1°)

Así también se señala en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones que su aplicación e interpretación, para efectos administrativos, corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría. (artículo 3°)

Asimismo, se establece en la citada Ley que las Cámaras y sus Confederaciones son Instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas conforme a lo dispuesto en la ley.

Por otra parte, se señala también que la actividad de las cámaras será la propia de su objeto; y no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades de tipo religiosas y partidistas. (artículo 4°)

Las instituciones constituidas y organizadas de acuerdo a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones deberán usar en sus denominaciones los términos "cámara" o "confederación". (artículo 5°)

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Autorizar la constitución de cámaras y confederaciones, cuando se cumpla lo establecido en esta ley;
- II. Registrar las delegaciones o representaciones de las cámaras;
- III. Determinar aquellas actividades económicas, incluyendo servicios, que quedarán comprendidas dentro de las listas de actividades comerciales e industriales a que se refiere el artículo 9o;
- IV. Coadyuvar al fortalecimiento de las cámaras empresariales y sus confederaciones;

- V. Convocar, con cargo al presupuesto de la cámara o confederación, a la asamblea general respectiva, cuando así se requiera en términos de la presente ley;
- VI. Determinar el monto máximo de las tarifas que las cámaras podrán cobrar por concepto de alta y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, escuchando la opinión de cámaras y confederaciones;
- VII. Establecer mecanismos que permitan a las empresas cuya información conste en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, acceder a programas orientados al desarrollo del comercio y de la industria;
- VIII. Determinar con base en la información contenida en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, las empresas que serán consideradas para calcular los porcentajes a que se refiere el artículo 13;
- IX. Expedir los acuerdos de carácter general necesarios para el cumplimiento de esta ley y su reglamento;

- X. Vigilar y verificar la observancia de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, así como sancionar los casos de incumplimiento, y
- XI. Las demás señaladas en esta ley. (artículo 6°)

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial elaborará las listas de actividades comerciales e industriales, incluyendo servicios turísticos y de otra naturaleza, de giros industriales, y de regiones comerciales e industriales conforme a las cuales autorizará la constitución de cámaras, previa opinión del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y de las dependencias competentes. (artículo 9°)

Las cámaras tendrán por objeto:

- I. Representar y defender los intereses generales del comercio o la industria, según corresponda;
- II. Ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica;

- III. Promover las actividades de sus empresas afiliadas en el ámbito de su circunscripción y giro;
- IV. Defender los intereses particulares de las empresas afiliadas, a solicitud expresa de éstas, en los términos que establezcan sus estatutos;
- V. Operar, con la supervisión de la Secretaría, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, en los términos establecidos por esta ley y su reglamento;
- VI. Actuar como árbitros, peritos o síndicos, en términos de la legislación aplicable, respecto de actos relacionados con las actividades comerciales o industriales;
- VII. Prestar los servicios que determinen sus estatutos, así como los servicios públicos destinados a satisfacer necesidades de interés general relacionados con el comercio y la industria, que les sean autorizados o concesionados por las dependencias de la administración pública, y

VIII. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que les señalen otros ordenamientos legales.
(artículo 10°)

Las confederaciones tendrán por objeto:

- I. Representar los intereses generales de la actividad comercial o industrial, según corresponda;
- II. Procurar la solución de controversias de sus confederadas;
- III. Actuar como árbitro, a través de una comisión destinada para este fin;
- IV. Establecer relaciones de colaboración con instituciones afines del extranjero;
- V. Diseñar, conjuntamente con sus confederadas, los procedimientos para la autorregulación de niveles de calidad de los servicios que presten las cámaras y aplicarlos, y
- VI. Coadyuvar a la unión y desarrollo de las cámaras.

En su actuación las confederaciones deberán cumplir, además, el objeto que esta ley establece para las cámaras. (artículo 11°)

Los requisitos para constituir una cámara son los siguientes:

- I. Que no se encuentre constituida en los términos de esta ley una cámara del mismo tipo en la misma circunscripción, tratándose de una cámara de comercio, una cámara de comercio en pequeño o una cámara genérica de industria, y que no esté constituida una cámara del mismo giro, tratándose de una cámara específica de industria, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo siguiente, y
- II. Contar con el mínimo de afiliados requerido conforme al artículo siguiente. (artículo 15°)

Los estatutos de las cámaras y confederaciones deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Denominación que deberá hacer referencia al giro y circunscripción autorizados;
- II. Domicilio, el cual deberá estar dentro de la circunscripción autorizada;
- III. Objeto que se propone;
- IV. Integración y atribuciones de sus órganos, y facultades generales o especiales otorgadas a las personas que la representarán;
- V. La forma y requisitos para la celebración y validez de las reuniones de sus órganos, para la toma de decisiones por parte de los mismos y para la impugnación de éstas;
- VI. Los casos de remoción de consejeros y otros funcionarios;
- VII. Las condiciones de admisión y permanencia de afiliados, que garanticen la posibilidad de acceso a toda empresa del giro o región correspondientes a la cámara;
- VIII. Derechos y obligaciones de los afiliados o de las cámaras, según corresponda;
- IX. Procedimientos para la solución de controversias, para lo cual se insertará una cláusula que establezca la obligación de la

cámara de someterse al arbitraje cuando el afiliado opte por dicho procedimiento;

- X. Procedimientos de disolución y liquidación, y
- XI. Los demás elementos que establezca el reglamento.

La Secretaría registrará los estatutos y sus modificaciones, los cuales deberán constar en instrumento otorgado ante fedatario público competente y publicarse en el Diario Oficial de la Federación. (artículo 16°)

C. REGLAMENTO PARA EL COMERCIO INFORMAL (AMBULANTAJE)

Uno de los instrumentos que tratan de regular el comercio informal en la Ciudad de México, es lo estipulado en el Reglamento de Mercados, cuyos artículos relacionados a este respecto ya se han mencionado en su apartado correspondiente pues no existe un reglamento que especifique de qué forma debe operar el comercio informal, éste, hasta el momento trata de ser regulado mediante circulares, decretos, bandos o programas de reordenamiento de los cuales uno de los más recientes el emitido el 13 de febrero de 1998, por el entonces Jefe de Gobierno del

Distrito federal, Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Estos programas incorporan inquietudes, planteamientos, así como opiniones y propuestas de las Delegaciones del Distrito Federal, de las diferentes organizaciones de comerciantes y de la sociedad en general.

El programa de reordenamiento del comercio en la vía pública tiene como principios la ejecución eficiente, austera y transparente de manejo de gasto público, con la convicción de que las políticas sociales de gobierno sólo pueden ser planeadas, ejecutadas, vigiladas y avaladas con la más amplia participación ciudadana.

Es por eso que el reordenamiento de vendedores ambulantes será el resultado de integrar demandas, de convocar voluntades y conciliar intereses de grupos organizados, así como prestar atención a las voces individuales.

Será necesario promover la corresponsabilidad social y de motivar a los comerciantes a la reflexión que los conduzca a entender que debe existir una separación franca y honesta así como comprobable, entre aquellos que

necesitan trabajar en la vía pública para poder subsistir y los que solo promueven y aprovechan el desorden social para el encubrimiento de actividades ilícitas, pretendiendo dicho programa, su éxito con la colaboración conjunta de los ciudadanos para la búsqueda de formas alternativas de organización y comercialización, con la asesoría, orientación y apoyo de las autoridades, tratando de resolver el problema de manera eficaz, aunque de manera paulatina.

Sin embargo, también se han utilizado otros medios, que tampoco han sido la solución y sí representan un peligro a terceros, siendo éstos los operativos realizados con policías y cuerpos de granaderos en diferentes partes de la ciudad.

"BOLETIN DE PRENSA 117/96

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

INFORMACION DE PRENSA 117/96

México, D.F., 14 de agosto de 1996

OPERATIVO EN EL BARRIO DE TEPITO, COMO PARTE DEL
PROGRAMA PERMANENTE DEL COMBATE A LA EVASION FISCAL

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del programa permanente del combate a la evasión fiscal y al contrabando, y con el objeto de proteger al comercio e industria que operan legalmente en nuestro país, en estrecha coordinación con el Departamento del Distrito Federal, inició a las 12.00 horas del día de hoy un operativo en 30 establecimientos fijos en el barrio de "Tepito".

En el operativo del día de hoy los inspectores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los elementos de la policía preventiva del Distrito Federal, fueron atacados violentamente por los comerciantes que operan en el mencionado barrio".³⁶

"La Jornada, domingo 12 de julio de 1998.

Elementos de la Policía Montada se unieron a un amplio contingente de la Secretaría de Seguridad Pública que

³⁶ <http://www.shcp.gob.mx/estruct/unicoms/bl17-96.html>.

realizó un dispositivo para hacer respetar el bando que regula el comercio informal en el Centro Histórico".³⁷

Este tipo de maniobras lejos de ser conciliatorias, marcan aún más el descontento de vendedores ambulantes, quienes repelen con más violencia el ataque. De igual forma, siguen siendo infructuosas, ya que hay quienes amparan la práctica de éstas.

Otro instrumento de regulación han sido los permisos temporales, apegados a épocas del año y sus tradicionales festejos, para esto se ofrecen permisos a determinado número de vendedores, que al finalizar deben abandonar sin excusa, y es por ello, que no se lleve a cabo un empadronamiento.

No es otra cosa que sentarse a dialogar, comprender y conciliar, para tratar de conservar los derechos de cada parte, sin que, en cada operativo se confiscuen productos que no regresarán a manos de sus dueños o se destruyan impunemente.

³⁷ <http://www.jornada.unam.mx/1998/jul.98/980712/fotos.html>.

D. LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Esta ley tiene como objetivo promover y proteger los derechos del consumidor, así como la equidad y seguridad jurídica en toda relación entre proveedores y consumidores, por lo tanto, es de orden público e interés social, de observancia en toda la República y está sobre cualquier costumbre, practica, uso o estipulación en contrario.

Sus principios básicos en cualquier relación de consumo, son el de protección de la vida, salud y seguridad del consumidor en el abastecimiento de productos o servicios considerados como peligrosos o nocivos. También educar y divulgar información sobre el consumo adecuado de los productos y servicios que garanticen la libertad de escogerlos, así como la clara información acerca de especificaciones correctas sobre cantidad, composición, calidad, precio, etc. de productos y servicios; por último, la prevención de daños patrimoniales, individuales o colectivos, si fuese necesario.

De acuerdo con lo anterior, todas las empresas que ofrecen productos y servicios deben apegarse a dicha ley,

sin embargo, poco o nada controla al comercio ambulante, ya que al comercializar productos piratas o de contrabando, violan, en muchos de los casos los principios básicos que persigue la PROFECO, poniendo en riesgo la salud, seguridad y algunas veces, hasta la vida de un consumidor, ya que dichos productos no cuentan con la vigilancia en composición y calidad, por lo mismo su precio es más bajo.

Esto imposibilita al consumidor a algún reclamo para que los daños sean reparados, ya que no existe ningún comprobante que avale la responsabilidad del mismo, tal como se supedita todo proveedor de comercio establecido y que marca claramente, entre otros el Artículo 12°:

"Artículo 12°. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación fiscal el proveedor tiene obligación de entregar al consumidor factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos de la compraventa, servicio prestado y operación realizada".

Así mismo, algunos otros artículos que regulan las transacciones de compraventa quedan fuera de contexto en el comercio ambulante, como:

Artículo 39°. "Cuando se expendan al público los productos con alguna deficiencia, usados o reconstruidos deberá advertirse de manera precisa y clara tales circunstancias al consumidor y hacerse constar en los propios bienes, envolturas, notas de remisión o facturas correspondientes".

Artículo 41°. "Cuando se trate de productos o servicios que de conformidad con las disposiciones aplicables, se consideran potencialmente peligrosos para el consumidor o lesivas para el medio ambiente o cuando sea previsible su peligrosidad, el proveedor deberá incluir un instructivo que advierta sobre sus características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados. El proveedor responderá de los daños y perjuicios que cause al consumidor la violación de esta disposición".

Es importante que se tome en cuenta que la normatividad comercial que rige en México, es un instrumento jurídico con carácter de obligatorio que debe cumplirse, pues con esto se garantiza un control de calidad

de los artículos que se producen y comercializan en el territorio nacional. Su importancia estriba en que constituye un medio por el cual se ofrecen garantías al consumidor, protegiendo sus intereses y economía. Cuando un producto cuenta con el "Sello Oficial de Garantía" ofrece la seguridad de que se está acatando dicha normatividad, dando al consumidor la certeza de que el producto que adquiere mantiene la calidad establecida dentro del marco de la legalidad.

Siendo este el objetivo, de todas aquellas normas comerciales que deben cumplirse en beneficio del consumidor. Sin embargo, como ya se ha mencionado, las operaciones comerciales que se llevan a cabo en la vía pública, marcadas por la informalidad, se prestan para una serie de violaciones en perjuicio de los consumidores.

Por ello, se cita otra referencia violatoria, tomando en cuenta lo que menciona el artículo 31º, el cual establece que el consumidor tiene la opción de exhibir la rescisión de la operación de compraventa o la reducción del precio pagado, así como la indemnización por daños y perjuicios, cuando la mercancía adquirida tenga defectos o

vicios ocultos que impidan su cabal utilización, la hagan impropia o impidan totalmente su uso, sin embargo, como ya se ha mencionado en el artículo 12º, con la falta de un documento que ampare dicha operación se carece de la garantía del mismo.

No solo la Ley de Protección al Consumidor, señala la obligación de expedir un comprobante por la venta de mercancía al público en general, cuando éste lo solicite, sino que también lo menciona el artículo 37º del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con su artículo 29º; a su vez, en el Reglamento del Código Tributario, en su artículo 36º, señala los requisitos que deben exhibir los comprobantes fiscales que amparen la operación, entre otros, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número de folio, Registro Federal Causantes, etcétera.

De tal forma que, no solo los artículos mencionados anteriormente son violados por el comercio informal, sino que podemos citar otros tantos, y para avalar lo aquí expuesto, se citan los siguientes:

Artículo 7°. "Todo proveedor está obligado a respetar los precios, garantías, cantidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiere ofrecido obligado o convenido con el consumidor la entrega del bien o prestación del servicio..."

Artículo 8°. "Los proveedores están obligados a respetar los precios y tarifas acordados, fijados, establecidos, registrados o autorizados por la Secretaría o por cualquier otra dependencia federal, en los términos de la legislación de la materia".

De igual manera, no solo han sido violadas las Leyes y Reglamentos que fueron mencionados con anterioridad, sino que también son violados otros tantos, como son: El Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; Ley General de Vías de Comunicación; Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal; Reglamento de Tránsito; Ley de Salud; y el Reglamento de Mercados, que contienen en varios de sus artículos, disposiciones que tratan de normar la vida cotidiana de los ciudadanos, y en este caso la de los consumidores.

CAPITULO IV
ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA
DEL COMERCIO AMBULANTE

A. CREACION DE NORMAS JURIDICAS QUE REGULEN EL
COMERCIO AMBULANTE

Debido al marcado problema del Comercio Ambulante en nuestro país y principalmente en el Distrito Federal, es necesario la creación de Leyes Jurídicas y Reglamentos que señalan las normas jurídicas que regulen esta actividad, dándoles la calidad de obligatorias y que a la falta de su cumplimiento se apliquen las sanciones correspondientes, reales y actualizadas, para cada caso. Es por eso que en los siguientes renglones señalaré algunos aspectos que deben tomarse en cuenta para dicho fin y que pueda proporcionar una legislación responsable tomando en cuenta los puntos de vista de diversas instancias a que en conjunto persiguen lo mismo, entre otras:

1. Disminución de trámites para el establecimiento de un negocio comercial en forma legal.

"Intensificar el proceso de simplificación administrativa manteniendo únicamente las disposiciones mínimas indispensables para garantizar dentro del orden jurídico, la actividad del comercio en general" ³⁹

2. Establecimiento de estímulos económicos así como facilidades legales y fiscales.
3. Revisar a fondo la Legislación sobre Comercio, Mercados y Abasto, en la ciudad de México, exigiendo a las autoridades que adopten una postura firme y enérgica para hacer cumplir dicha legislación.
4. Establecer severas sanciones a aquellos comerciantes de la vía pública, que comercialicen productos falsificados, piratas o con vicios ocultos.

³⁹ ALVERDE GOYA, José María. "Mesas Redondas sobre el Comercio Ambulante de la Ciudad de México". Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. 4ª edición. México, p.19.

5. Hacer equitativa la aplicación de impuestos y derechos entre el comercio ambulante y formal, incorporándolos al régimen fiscal.

6. Llevar un control y registro de los productos, en cuanto a su procedencia con el fin de conocer su origen y legitimidad, para con ello tratar de controlar a las empresas que sirven como principales proveedoras de estos comerciantes.

Con referencia a lo anterior, en el plan de reordenamiento del comercio ambulante sugerido por el C. Cuauhtémoc Cárdenas, durante su gestión en el gobierno del Distrito Federal, señala en los incisos a y d, del apartado de alternativas a la economía informal para su tránsito gradual a la economía formal, lo siguiente:

"A. Identificar los productos que distribuye el comercio en la vía pública y sus características de calidad y precio".

...Detectar y analizar las cadenas de comercialización en que se inserta el comercio de la vía pública, los

productos, precios y radio de influencia de los sitios de distribución".⁴⁰

7. Revisar el padrón de las licencias que originalmente fueron otorgadas con el fin de evitar que personas no autorizadas instalen puestos o en su caso, actualizarlo, con el fin de identificar a cada comerciante y la actividad o giro que desempeña".

"...Establecer, en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión social, un sistema único para el levantamiento y actualización del padrón de comerciantes en la vía pública que permitan la identificación de sus integrantes, su condición socio-económica y las principales características de la actualidad o giro que desempeña" ⁴¹

8. Revisar el número de puestos que tiene cada ambulante con su respectivo permiso y cancelar la licencia a todos aquellos que abusen de su situación.

⁴⁰ "Reglamento de Mercados". p. 79.

⁴¹ "Reglamento de Mercados". p. 79.

9. Requerir a las diferentes delegaciones políticas que eviten seguir otorgando licencias y concesiones para la instalación de nuevos puestos en la vía pública.

10. Incorporación de los vendedores ambulantes a un régimen de Seguridad Social, que puede llevarse mediante el aprovechamiento del presupuesto de egresos a fin de que proporcione recursos y que éstos sirvan para el mejoramiento de las instalaciones comerciales, dar asesoría y técnica a los comerciantes, para la creación de programas de capacitación que redunden en una mejor prestación de servicios sobre todo a aquellos que se relacionan con la incidencia de salud de los consumidores y enfocándose también al manejo de prácticas comerciales y administrativas; así como el mejoramiento en servicios de protección social, programas de seguridad pública y regeneración urbana.

11. Relacionando con el marco jurídico, es necesario que se realice una revisión, actualizada y

creación de nuevos instrumentos jurídicos que regulen sistemáticamente cualquier forma de comercio en vía pública, por lo tanto, será necesario revisar cada uno de los decretos, acuerdos, bandos y legislaturas que se relacionan con esta actividad, entre ellas:

- a) Bando del Centro Histórico. Para establecer concretamente y con precisión en qué calles y plazas quedará totalmente prohibido el comercio ambulante y en cuáles otras se autorizará la instalación de puestos en ciertas temporadas o festividades solo para vender artículos relacionados con estas.
- b) Actualizar el Reglamento de mercados públicos, sobre todo en lo referente al comercio ambulante y sus sanciones.
- c) Revisar la normatividad y las reglas de las organizaciones de trabajadores no asalariados así como el tipo de protección para éstos, dispuesto en el Reglamento de Trabajadores No Asalariados.
- d) Actualizar, en los puntos convenientes, en el Código Financiero.

12. Otra forma de avanzar para solucionar el problema es instalando mesas de diálogo en cada Delegación, entre representantes del comercio formal, informal, organizaciones vecinales, autoridades y especialistas con el fin de que puedan proporcionar una visión más amplia al gobierno y ello conlleva a la solución pronta y eficaz, coordinando a partidos políticos con organizaciones sociales, civiles y académicas, coordinando instancias del propio Gobierno que le den mejor atención al problema, ejecutando las políticas concertadas, para esto, el Gobierno debe contar con una amplia asesoría jurídica de qué comerciantes se van a integrar a los programas creados y a la vez informárseles correctamente, esto permitirá también realizar diagnósticos y evaluaciones permanentes.

13. La idea es que se mantengan datos del registro puntual de las organizaciones de los vendedores de vía pública y de aquellos que se integren a los diversos programas propuestos en la mesa de diálogo.

Mantener a la ciudadanía informada de los avances y las medidas que se tomarán para su participación, si así lo desean.

14. Informar de cuáles serán los recursos públicos que se van a utilizar y la forma en que se aplicarán.
15. Enfocar mayor atención en aquellos lugares de mayor conflicto y en los cuales ha habido enfrentamientos violentos.
16. Cuantificar y reubicar a las organizaciones de comerciantes que existen actualmente.
17. Para el otorgamiento de nuevos permisos, considerar varios puntos:
 - a) Otorgar un permiso por persona, que respalde su actividad y giro, como principal herramienta para su subsistencia, por lo tanto no podrá trabajar como comerciante establecido en algún mercado y mucho menos arrendar y obtener beneficios de cualquier índole por éste.

- b) Verificar que el giro de comercio es lícito y que no daña los intereses ni la moral de los consumidores.
- c) También deberá registrarse el horario de trabajo, exigirles que limpien la zona y eviten realizar sus necesidades en la vía pública.
- d). Impedir el uso de sustancias que puedan dañar a propios y consumidores, así como el uso de tanques de gas de 5 litros.
- e) Evitar el uso de líneas eléctricas y que son de uso público.

18. La participación de las autoridades es de vital importancia para que todo tipo de acuerdos sea aplicado con el mayor apego posible, para lo cual, deben llevarse a cabo las siguientes medidas como:

- 1) Supervisar el desempeño de aquellas dependencias que participarán en la aplicación de los lineamientos, por medio de puestos de denuncias y quejas que sean revisadas directamente por cada Delegación.
- 2) Es inminentemente necesario combatir la corrupción, con el fin de sanear y mejorar la administración

pública, instaurando programas de concientización de ética y responsabilidad.

- 3) Es importante que cualquier cambio que se pretenda dar, sea exclusivamente por medio de la concertación y el diálogo, ya que una relación conciliatoria, de respeto, de autonomía organizacional, de observancia de derechos; permitirá un mejor entendimiento y un ambiente más transparente.
 - 4) Exigir a las autoridades que eliminen totalmente su actitud consentidora y paternalista pues ya es visto que esto daña más, a la larga, a los consumidores y posteriormente a toda la sociedad.
19. También es necesario hacer partícipe a la sociedad en general, del cambio que se pretende, para obtener de ella la cooperación necesaria, por medio de la concientización en varios aspectos, entre ellos que, el comercio debe ser organizado y debidamente establecido y evitar comprar productos que ofrecen los vendedores ambulantes que se encuentran por todos lados.

Debe quedar clara la importancia de la existencia de facturas y garantías en la compra de un producto, para su propia seguridad.

También podrá denunciar actos ilícitos en que incurran o comerciantes ambulantes o autoridades en contubernio.

B. ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES

Otras de las medidas de control que pueden llevarse a cabo y ser eficientes, es la creación de organizaciones cuya función sea delimitada por los acuerdos y legislaciones establecidas.

"d) Llevar un registro puntual de las organizaciones, de los vendedores instalados en la vía pública y de los que se integren al programa."⁴²

Utilizar a éstas como medios de concertación entre comerciantes y autoridades para señalar lugares de instalación o reubicación de puestos; los trámites de permiso se podrán

⁴² "Reglamento de Mercados". p. 83.

obtener de forma individual, debiéndose considerar en los padrones de asociados como comerciantes de vía pública, a todos aquellos que carezcan de registros, incorporando a los mismos y para tal fin tendrán que proporcionar los datos necesarios.

En el caso de los ya existentes, deberán realizar sus trámites y cumplir con todos los requisitos que se estipulen.

Las mismas organizaciones pueden verificar que todos sus agremiados queden debidamente registrados cumpliendo con las disposiciones acordadas y ser ellas mismas quienes denuncien a aquellos que hacen caso omiso de la reglamentación, plazos, tramites y registro acordados; y de esa forma cooperar con las autoridades a aplicar las sanciones correspondientes, que en este caso, sería la omisión total de su derecho de posesión, antecedentes y permanencia, desalojando así el lugar de la vía pública que estén ocupando.

Asimismo, las organizaciones se harán responsables del comportamiento de sus integrantes, manteniendo una estrecha vigilancia para evitar conflictos de cualquier índole, acudir a la delegación correspondiente, para que ésta junto con los

líderes y representantes, propongan alternativas de solución, sin llegar a actos violentos.

De igual forma pueden apoyar a las autoridades, vigilando que sus agremiados, realicen los pagos correspondientes por el aprovechamiento de recursos públicos, luz, agua y en su caso, la reglamentación de impuestos, también actualizar acuerdos, con el fin de mejorarlos, eliminando con ello problemas derivados de su aplicación.

Por medio de las estadísticas de sus integrantes, la organización conocerá las características de su población, y en base a ello, realizará proyectos que ayuden al desarrollo y bienestar, dando alternativas de apoyo solidario para la creación de servicios y mejoramiento de su condición, como, guarderías, servicios de salud, apoyo social y familiar, alfabetización, capacitación en oficios, artes, condiciones sanitarias adecuadas, la incorporación de los menores a programas de recreación y deportes, asesoría jurídica y administrativa.

Podrá crear planes que permitan mejorar y modernizar los mecanismos de comercialización y distribución de sus

productos, en beneficio de los consumidores; evaluando y sugiriendo la construcción de nuevos espacios sin obstruir vialidades, o en su defecto promocionar los locales en espacios ya construidos por el gobierno, otorgando facilidades para una mayor ocupación comercial.

Por medio de las organizaciones cada integrante podría emitir libremente las opiniones e impresiones que tenga acerca de las reglamentaciones y la forma o procedimiento en que cada una de estas se este llevando a cabo.

Deberán denunciar a aquellos funcionarios públicos que no estén trabajando de una manera transparente, en los procedimientos acordados, o que se valgan del puesto que desempeñan, para cometer abusos de autoridad.

Por otro lado, en lo que concierne al cuidado ecológico, podrán solicitar servicios de regeneración vial, limpieza, creación de nuevas áreas verdes, llevar a cabo programas de concientización a los agremiados para que se trabaje de una manera tal, que empiece a formarse una cultura de limpieza y cuidado a las mencionadas áreas verdes, no generando ruido ni malos olores, para el respeto de terceros.

Actualmente en el Distrito Federal existe un sin número de organizaciones de vendedores ambulantes, algunas de ellas ya se han mencionado en capítulos anteriores, estando constituidas y amparadas por la mencionada Ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria, sin embargo éstas, se han utilizado para otros objetivos que se oponen al marco jurídico actual.

De manera concreta, la existencia de dichas organizaciones podría ser útil en varios aspectos, mencionados en puntos anteriores, por ello la necesidad de enfocárseles hacia otras perspectivas, para salvaguardar la tranquilidad y seguridad de la sociedad donde se desenvuelven, tomando en cuenta cada fracción y no intereses individuales; de ahí se desprende el análisis del siguiente punto.

C. INTEGRACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Hasta la fecha la forma en la que se ha tratado de integrar al comercio ambulante dentro de un marco jurídico es por medio de programas de reordenamiento, es decir, programas cuya finalidad es controlar de manera eficiente al comercio en la vía pública, otros, sin embargo, han sido un poco más

drásticos como los bandos administrativos, desalojos, rondines policiacos, credenciales infalsificables y hasta foros internacionales, sin dejar de seguir siendo tema de conflictos y desacuerdos entre autoridades, comerciantes ambulantes, comerciantes establecidos y la ciudadanía, sin llegar aún, al objetivo concreto.

Por mencionar algunos de los programas de reordenación son los presentados por el Licenciado Camacho Solís y el Ingeniero Cárdenas, cada uno en el tiempo de su regencia, y que sin embargo, ninguno de los dos ha obtenido éxito. Uno basado en la construcción de espacios, mercados y plazas para reubicar a los comerciantes y el otro con el objetivo de ofrecer alternativas a la economía informal para su tránsito gradual a la economía formal a través de diferentes acciones.

La única forma de que éste tipo de proyectos cumplan con su cometido, es por medio de la integración de demandas y voluntades, así como conciliar intereses individuales con los de grupos organizados.

Por otro lado, también es importante tener en cuenta la facilidad con que se maneja actualmente el consumo ambulante,

ya que cualquier programa o medida no tendrán éxito mientras esta necesidad tampoco sea atendida.

Y no con menos importancia la concientización a los vendedores de la vía pública, que la práctica de esta actividad es única y exclusivamente con el fin de obtener medios de subsistencia y no el de promover actos ilícitos, como repetidamente se ha venido dando.

Sin embargo, para los casos anteriores así como otros, ha sido imposible llegar a una solución eficaz, pues la problemática, es más de política y corrupción que de pobreza; son miembros de diferentes partidos en contubernio con representantes de organizaciones, quienes ponen trabas y hacen componendas para intereses propios, un ejemplo lo podemos observar en el siguiente artículo del Diario El Universal del día 06 de febrero de 2001:

"Reconoce Diputado local dirigir a 45 mil ambulantes.

Cobra el priísta Edgar López a cada agremiado , 20 pesos semanales; denuncia corrupción de funcionarios capitalinos para entregar espacios callejeros.

El diputado local del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Edgar López Nájera, reconoció que es líder de 219 organizaciones de comerciantes que agrupan a más de 45 mil agremiados, a quienes se les cobra un promedio de 20 pesos como cuota semanal.

En conferencia de prensa, el representante popular admitió que en las 16 delegaciones políticas existe contubernio entre los directores , subdirectores y jefes de vía pública con los dirigentes de los comerciantes informales para otorgarles espacios en las calles y avenidas más transitadas de las delegaciones.

Con relación a las acusaciones que le hiciera la jefa delegacional en Cuauhtémoc, Dolores Padierna, en el sentido de que fue "fichado" por enriquecimiento ilícito y por haber cometido otros delitos, López Nájera sostuvo que no entraría en "una lucha visceral de dimes y diretes con la funcionaria"

Agregó que "las criadas a echar tortillas y los abogados a arreglar asuntos legales" y aseguró que fue absuelto por los delitos que se le imputan."⁴³

⁴³ [http://El Universal. El Gran Diario Independiente de México/edit/despnaga/principal/nsta.nt](http://El%20Universal.%20El%20Gran%20Diario%20Independiente%20de%20M%C3%A9xico/edit/despnaga/principal/nsta.nt).

Debe tomarse en cuenta la importancia que tiene el reglamentar lo más pronto posible al comercio ambulante sin considerarlo exclusivamente como tema de debate; ya que como se ha visto es un problema presente en toda la República Mexicana y el Gobierno no debe renunciar a la obligación que tiene de regularizar, en todos los términos esta actividad en la vía pública.

El Gobierno capitalino deben medir con mucha fuerza y sensibilidad política las consecuencias de su actuación, ya que con medidas coercitivas conducirá irremediablemente a estériles enfrentamientos violentos o, en su caso, convertirlos en delincuentes para poder sobrevivir.

El desafío consiste en poder definir un marco de derechos y obligaciones de los vendedores ambulantes, con mucha imaginación, para conformar los espacios adecuados y dar así cabida a las necesidades y el derecho de consumo popular que tienen ante la crisis, millones de habitantes en la ciudad; haciendo un estudio profundo de las posibilidades y los límites constitucionales y legales de su actividad, buscando medios por los cuales se les permita acceder a niveles mínimos

de seguridad social, laboral, etc. sin dañar los derechos de los comerciantes establecidos.

Se deben atacar básicamente varios puntos:

- Las reglamentaciones.
- Las prohibiciones.
- La corrupción burocrática.
- La conciencia del consumidor.

No se ha pensado en ningún momento en la desaparición del comercio ambulante, pues es una actividad tradicional de nuestro pueblo, ya que viene desde nuestros antepasados y sería difícil erradicarlo, el objetivo es el de llevar un orden para la proyección de una imagen positiva, por lo tanto, la estructura de los proyectos deberá estar sólidamente argumentada siendo lo más objetivo posible, para su aplicación sin tantas dificultades y, como ya se mencionó anteriormente, tomando en cuenta la voz de todos los implicados, que, a final de cuentas, es la de toda la sociedad.

"La solución al comercio ambulante no está en su prohibición jurídica o represión gubernamental. No está en las

visiones parciales de un sector gubernamental que quiere ver las calles limpias y acordes a una ciudad por ellos idealizada. La solución está en reconocer al comercio ambulante como producto de necesidades sociales, e incluso, de una cultura del consumo conformada por los medios televisivos.

Recurramos a un ejemplo: Millones de niños presos de los programas, donde emanan las violencias de seres galácticos y todopoderosos, anhelan esta Navidad, un Power Ranger.

En los almacenes de prestigio y del comercio establecido los hay exclusivamente con lucesita y cuestan 85 pesos; En el mercado ambulante se consiguen hechizos por las manufacturas chinas y tepiteñas (sin lucecita) en 6 y 8 pesos.

Como éste, miles de mercancías útiles son parte de necesidades reales, no para el consumidor "horrorizado" del ambulante, sino para otros sectores más amplios, los que solo pueden recurrir por sus ingresos, a esa forma de comercio; y lo hacen porque no hay otra forma de adquirirlos".⁴⁴

⁴⁴ <http://www.jornada.unam.mx/1996/nov.96/961128/legorreta.html>.

PROPUESTA

A raíz del trabajo de investigación desempeñado con base en la información obtenida, derivada desde varios puntos de vista como son: el factor jurídico, económico, y social, hago la siguiente propuesta, cuyo objetivo será la de crear un marco jurídico que regule y controle la actividad del comercio informal, en el que se señale claramente los derechos y obligaciones de los vendedores ambulantes en la vía pública.

Tomando en cuenta la nueva legislación todos los aspectos como son la materia fiscal, social, sanitaria, etcétera, sin soslayar sus derechos constitucionales ni tampoco los ya señalados para los comerciantes establecidos.

Ya que el origen del comercio informal, es la obsolescencia y carencia de leyes y reglamentos; que eviten las anomalías consecuentes como la corrupción y el uso político, y, finalmente, el daño económico que se causa al país.

Por lo anterior, es necesario hacer énfasis en la necesidad de actualizar leyes, reglamentos, acuerdos y revisar las sanciones, ya que su obsolescencia obstruye el control de esta actividad.

Así mismo es necesario que las normas de operación sean claras y sencillas para su fácil interpretación, así como que las mismas se den a conocer ampliamente y de manera imparcial para que sean aplicadas por igual a los comerciantes de toda la ciudad.

También para tener un control sobre el número de comerciantes ambulantes que existen en el país, se debe levantar un censo real de los mismos en la vía pública que contenga su perfil socioeconómico que permita expedir credenciales con vigencia de un año para tener un control sobre estos.

CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo se han mencionado algunos puntos que considero importantes, sin embargo, estoy consciente de que no son los únicos ; que el problema es mayúsculo, complejo, de cualquier forma mencionaré a continuación algunas de las conclusiones a las que he llegado:

- ◆ El comercio ambulante, no es resultado de la pobreza, sino de la insuficiencia del gasto social, de la corrupción y la ineficiencia de los programas gubernamentales, ya que se han venido manejando intereses particulares.

- ◆ Surge el comercio ambulante con elementos políticos y de corrupción, pues es utilizado por líderes o servidores públicos para fines lucrativos, o como trampolín para la obtención de mejores puestos públicos.

- ◆ Es el resultado de complacencias ya que representa una fuente de ingresos exorbitantes a funcionarios de diferentes puestos públicos, siendo esto una de las

principales causas de la apatía por hacer una reglamentación eficiente y conciliatoria.

- ◆ No existen criterios y parámetros para que las autoridades otorguen permisos para desarrollar esta actividad en la vía pública en las mejores condiciones.

- ◆ Se carece de instituciones que permitan encontrar mecanismos jurídicos con el fin de establecer normas y soluciones para una actividad económica clara y eficiente.

- ◆ El ambulante es otra forma de encubrimiento para actos ilícitos, tales como robos, secuestros, piratería, vagancia, etcétera, quedando impunes por el influyentismo y componendas que existen entre autoridades y líderes.

- ◆ Existe un exceso de trámites burocráticos administrativos, para el establecimiento legal de un comercio en cada una de las dependencias implicadas.

- ◆ Los salarios mínimos vigentes, son otro motivo por el cual, las clases más desprotegidas se ven en la imperiosa necesidad de buscar vías alternas para la subsistencia propia de familiares.

- ◆ Sobre la base de la conclusión anterior, también hay quien se aprovecha de realizar un trabajo independiente donde no se cuenta con normas laborales: como estar sujetos y un salario mucho menor que al que se puede obtener por este sistema.

- ◆ El tipo de cultura del consumidor, es otra forma de fomentar esta actividad, por la comodidad que representa el hecho de que es el comerciante busca al cliente y no el cliente al comerciante.

- ◆ La legislación fiscal actual y su complejidad propicia que este tipo de actividad proliferen ya que se está exento de todo tipo de impuesto, pues su único compromiso son con los líderes que los protegen.

- ♦ La venta de productos ilícitos, riesgosos y de mala calidad no los compromete a resarcir a consumidor el pago de indemnizaciones, devolución del dinero o cambio del producto según sea el caso.

- ♦ Concretamente se llega a la conclusión de que a pesar de ser una actividad dañina para la economía del país, también es cierto que favorece los intereses de una gran parte de la sociedad.

BIBLIOGRAFIA

"La Ausencia de Garantías y Normas Comerciales en el Comercio Ambulante". En: Economía Informal. Mesas Redondas sobre Ambulantaje de la Ciudad de México. 4ª. edición. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. 1990.

ALVERDE GOYA, José María. "El Comercio Ambulante y su Efecto en la Vialidad, la Seguridad Pública y el Desarrollo Urbano". En: Economía Informal. Mesas redondas sobre el Comercio ambulante en la Ciudad de México". 4ª edición. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. 1990.

AMADOR, Lucy. "La Economía Informal". Este país. Domingo, 1º de Noviembre de 1992. México. INFOLATINA.

BRINGAS DE LA VEGA, Salvador. "Leyes y Reglamentos de México. Reglamento de Mercados". México 2001.

Centro de Estudios Económicos del Sector Privado A. C. "La Economía Subterránea en México". 3ª edición. Editorial Diana. México, 1988.

DE PINA VARA, Rafael. "Elementos de Derecho Mercantil Mexicano". 16ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1983.

LEZAMA, José Luis. "Ciudad, Mujer y Conflicto: El Comercio Ambulante en el Distrito Federal". En: Estudios Demográficos y Urbanos. Vol. 6. núm. 3. septiembre-diciembre. El Colegio de México. México, 1991.

LOPEZ GALLO, Manuel. "Economía y Política en la Historia de México". 12º edición. Ediciones El Caballito. México, 1995.

MUÑOZ GOMA, Oscar. "Distribución del Ingreso en América Latina". Editorial El Cid Editor. México, 1989.

PUENTE Y FLORES, Arturo. "Derecho Mercantil". 38º edición. Editorial Banca y Comercio, S. A. México, 1990.

SANCHEZ FERRAL, Arturo. "Evolución y Situación Actual del Comercio en Vía Pública en el Distrito Federal". En: Memorias de Foro sobre el comercio en Vía Pública en el Distrito Federal. Secretaría de Desarrollo Económico. México, 1997.

VASQUEZ DEL MERCADO, Oscar. "Contratos Mercantiles". 4ª. Edición. Editorial Porrúa. México, 1992.

LEGISLACION

"Código de Comercio y Leyes Complementarias. Ley de Cámaras de Comercio y de las Industrias". Editorial Porrúa. México, 1992.

"Ley Federal de Protección al Consumidor". Editorial Sista. México, 1989.

"Ley General de Sociedades Mercantiles". última reimpresión. Editorial PAC. México, 2001.

"Leyes y Códigos de México. Código de Comercio y Leyes Complementarias". Editorial Porrúa, S. A. México, 1992.

OTRAS FUENTES

DICCIONARIO PORRÚA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 6º edición. Editorial Porrúa. México, 1974.

<http://ElUniversalElGrandiarioIndependientedeMéxico/edit/despnega/principal/nsta.nt>

<http://www.ccmexico.com.mx/canaco/agosto98.html>

<http://www.informador.com.mx/Lastes/ABR98/editoria.html>

<http://www.jornada.unam.mx/1996/nov.96/961128/legorreta.html>

<http://www.jornada.unam.mx/1998/ene98/980112/capitalinos.html>

<http://www.jornada.unam.mx/1998/jul.98/980712/fotos.html>

<http://www.shcp.gob.mx/estruct/unicoms/b117-96.html>

<http://www.unam.mx/nacional/1997/feb97/27feb97/27ec332.html>

<http://zeus.infolatina.com.mx/universidad/wreturn>